- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5973

Viedma, 26 de abril de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 46 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5973.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

301/21.- 06/04/2021.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Municipalidad de la localidad de San Carlos de Bariloche 3

302/21.- 06/04/2021.- Incorporar, a partir del mes de febrero de 2021, a la asignación básica no remunerativa prevista para el personal comprendido en la Ley L N° 3.959 y la Ley L N° 1.904, la "suma consolidada" establecida en el Decreto N° 187/21 5

311/21.- 06/04/2021.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1.628/2.020 11

319/21.- 06/04/2021.- Ratificar el convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud de la provincia (I.PRO.S.S.) y la Secretaria de Transporte de la Provincia de Río Negro 11

352/21.- 21/04/2021.- Convocar al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial para el día 05 de mayo de 2.021, a las 12.00 hs., a la reunión a celebrarse en el Salón Gris de la Casa de Gobierno 14

DECRETOS SINTETIZADOS 14

RESOLUCIONES 15

ORDENANZA MUNICIPAL 20

LICITACIONES 21

EXPURGO 22

EDICTOS DE MINERÍA 22

EDICTO DE I.P.P.V. 27

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 28

REMATE 37

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 38

CONVOCATORIAS 43

FE DE ERRATAS 46

AVISO BOLETÍN OFICIAL 46

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5973.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 301/21

Viedma, 6 de abril de 2021

Visto: el Expediente Nº 197936-SP-2021, del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y la Municipalidad de la localidad de San Carlos de Bariloche, mediante el cual dicho Ministerio se compromete a otorgar un aporte no reintegrable de pesos dos millones ($ 2.000.000,00), pagaderos en una (1) cuota, destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustibles calefaccionantes sólidos, líquidos y gaseosos (leña, kerosene, gas envasado, entre otros), materiales para la conexión de red de gas natural y el pago de logística y distribución de los mismos en dicha localidad, detallado en Anexo I del presente Decreto;

Que dicha erogación permitirá llevar adelante el Programa Operativo Plan Calor 2021, cubriendo las necesidades insatisfechas de aquella población que no tiene acceso al servicio de gas natural;

Que a fojas 05/07 obra Convenio Operativo Plan Calor 2021 celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y el Municipio de San Carlos de Bariloche;

Que a fojas 27 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria atender a este tipo de erogaciones de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorias Decretos N. 229/13, 350/15 y 1570/16;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00945 -2021;

Que el presente Decreto se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Deco, Juan José (DNI N. 23.183.893) y la Municipalidad de la localidad de San Carlos de Bariloche, representado por su Intendente Municipal el Señor Gennuso, Enrique Gustavo (DNI N° 13.172.873), el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°: Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000,00) a favor de la Municipalidad de la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-99911258-3), destinado a cubrir los gastos de la adquisición de combustibles calefaccionantes sólidos, líquidos y gaseosos (leña, kerosene, gas envasado, entre otros), materiales para la conexión de red de gas natural y el pago de logística y distribución de los mismos en dicha localidad.-

Artículo 3°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00), a los créditos del Programa 28, Actividad 08, Partida 572, Otras Transferencias a Municipios y Comisiones de Fomento, Código de Recurso 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 4°: El monto total asignado de pesos dos millones ($ 2.000.000,00) deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 900001178 y girado a la orden de la Municipalidad de la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-99911258-3), siendo su Intendente Municipal el Señor Gennuso, Enrique Gustavo (CUIL N° 20-13172873-6) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N°134/10 y sus modificatorios Decretos N 229/13, 350/15 y 1590/16.-

Artículo 5°: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón dése al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- J. J. Deco.

— — —

CONVENIO OPERATIVO PLAN CALOR 2021

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro Cdor. Deco Juan José D.N.I. 23.183.893, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Buenos Aires Nº 101 de la ciudad de Viedma por una parte, y el Municipio de la localidad de San Carlos de Bariloche, representado por el Intendente Municipal, Don Enrique Gustavo Gennuso D.N.I 13.172.873, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en calle Centro Cívico S/N de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes claúsulas:

PRIMERA: El presente tiene como objetivo financiar acciones tendientes a cubrir las necesidades relativas a insumos calefaccionantes en toda sus manifestaciones, de la población en la zona de influencia de "EL MUNICIPIO°, razón por la cual "EL MINISTERIO" asume la responsabilidad conjunta y recíproca. Serán beneficiarios del PLAN CALOR. todas aquellas personas que no tengan acceso al servicio de gas natural. En caso de existir excepciones a esta clausula se deberá justificar tal solicitud, a través de informe socio ambiental.-

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "EL MUNICIPIO" la cantidad de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) que serán destinados a la adquisición de combustibles calefaccionantes en diversas modalidades, que comprenden leña, gas envasado y materiales que permitan la conexión a la red de gas natural.-

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a, en caso de existir la posibilidad, priorizar la compra de insumos a Organizaciones Sociales, Cooperativas, pequeños proveedores, entre otros, con el objetivo de favorecer el desarrollo de las economías locales y regionales, siempre y cuando no contraponga con las leyes vigentes.-

CUARTA: Todo convenio o adquisiciones de combustibles calefaccionantes efectuados por "EL MUNICIPIO" deberán respetar las normas inherentes a la preservación del Medio Ambiente y las relativas al Impacto Ambiental.-

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en un todo de acuerdo a lo prescrito por el Art. 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N°229/13, 3580/15 y 1570/16.-

SEXTA: En los casos de incumplimiento, previo a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el incumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurrido QUINCE (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener indemnización.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá validez desde la firma del mismo, hasta el 31 de Diciembre del 2021 .-

OCTAVA: "EL MINISTERIO" en su carácter de administrador del programa y como último responsable, tendrá la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio y centralizar la ejecución del mismo, en caso que así lo requiera, su celeridad o conveniencia, previa comunicación a "EL MUNICIPIO".-

NOVENA: Las partes dejan expresa constancia que, estará absolutamente prohibido la utilización por parte de "EL MUNICIPIO" de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. Todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que "EL MINISTERIO" deslinda toda responsabilidad civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de "EL MUNICIPIO", es especialmente de "EL MUNICIPIO" los accidentes o lesiones y/o muertes de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como así mismo lo referido a las obligaciones en el pago de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen el la relación empleador/empleado u obrero.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la localidad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2021.-

DECRETO Nº 302/21

Viedma, 6 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 008.609-SFP-21 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la propuesta salarial realizada en la reunión del Consejo Provincial de la Función Pública del día 21 de diciembre de 2021, entiende necesario otorgar a partir del mes de febrero de 2021, en concepto de adelanto a cuenta de la futura paritaria, un incremento del tres por ciento (3%) sobre los haberes vigentes al mes de diciembre de 2.020 para el personal comprendido en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904;

Que mediante el Decreto N° 187/21 se estableció, a partir del 1° de febrero de 2021, que las sumas creadas por los Decretos N° 1.986/05 (Artículo 3°), N° 397/11 (Artículo 4°), N° 1142/11 (Artículo 1° y 3°), N° 681/17 (Artículos 1°, 2° y 3°), N° 56/19 (Artículo 1°), N° 311/20 (Artículo 1°) y N° 1188/20 (Artículo 1°) que componen los haberes de los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3.959), integrarán una única suma por categoría, denominada "suma consolidada", de carácter no remunerativa y no bonificable;

Que, asimismo, se estableció a partir del 1° de febrero de 2021, que las sumas creadas por los Decretos N° 1.989/05 (Artículo 1°), N° 1142/11 (Artículo 1° y 3°), N° 473/14 (Artículo 1°), N° 151/15 (Artículo 4°), N° 681/17 (Artículos 4°, 5° y 6°), N° 56/19 (Artículo 1°), N° 311/20 (Artículos 1° y 2°) y N° 1188/20 (Artículos 1° y 2°) que componen los haberes de los agentes comprendidos en el escalafón de la Ley L N° 1.904, integrarán una única suma por categoría, denominada "suma consolidada", de carácter no remunerativa y no bonificable;

Que, por lo tanto y de acuerdo a la propuesta realizada en el seno del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, se debe incrementar, a partir del mes de febrero de 2021, la asignación básica no remunerativa vigente al mes de diciembre de 2020, en un equivalente al tres por ciento (3%);

Que se deben establecer los nuevos valores de los adicionales previstos en el Artículo 1° Incisos c.1 y c. 2 del Decreto N° 1.108/05 y el Artículo 3° del Decreto N° 138/10 para el personal comprendido en la Ley L N° 3.959 y los adicionales por especialidad "crítica" y "no crítica", "compensación salud" , "bloqueo de título", "compensación full time" y "incentivo para profesionales de la región sur" establecidos en el Decreto N° 1.888/13; y el valor del punto de guardia de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 334/19 para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.904;

Que, en el mismo sentido, debe actualizarse la base de cálculo de la extensión horaria prevista en el Decreto N° 1.108/05 y los valores de la asignación familiar "ayuda escolar" y "ayuda escolar hijo con discapacidad";

Que, por último, debe modificarse el sueldo bruto límite previsto para la percepción de las asignaciones familiares del personal involucrado;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00873-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar, a partir del mes de febrero de 2021, a la asignación básica no remunerativa prevista para el personal comprendido en la Ley L N° 3.959, la "suma consolidada" establecida en el Decreto N° 187/21, de acuerdo al detalle por categoría que se agrega como parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

Artículo 2°.- Incorporar, a partir del mes de febrero de 2021 a la asignación básica no remunerativa prevista para el personal comprendido en la Ley L N° 1.904, la "suma consolidada" establecida en el Decreto N° 187/21, de acuerdo al detalle por categoría que se agrega como parte integrante del presente Decreto como Anexo II.-

Artículo 3°.- Establecer que, a partir del mes de febrero de 2021, el adicional por "Título Profesional" previsto en el inciso c. 1 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 ascenderá a los siguientes montos:

a) Profesionales con título terciario o de pregrado: pesos seis mil novecientos diez ($ 6.910).

b) Profesionales con título de grado: pesos once mil veintitres ($11.023).

c) Profesionales con título de posgrado: pesos quince mil doscientos cinco ($15.205).-

Artículo 4°.- Establecer que, a partir del mes de febrero de 2021, el adicional por "Bloqueo de Título" previsto en el Inciso c. 2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 ascenderá a pesos seis mil novecientos diez ($ 6.910).-

Artículo 5°.- Establecer que, a partir del mes de febrero de 2021, el adicional "Compensación salud" previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 138/10 ascenderá a pesos dos mil treinta y cinco con setenta centavos ($ 2.035,70).-

Artículo 6°.- Establecer que, a partir del mes de febrero de 2021, el adicional "Compensación Salud" previsto en el Decreto N° 1.888/13 ascenderá a pesos mil seiscientos cincuenta y uno con sesenta y dos centavos ($ 1.651,62),

Artículo 7°.- Establecer que, a partir del mes de febrero de 2021, el adicional "especialidad crítica" y "especialidad no crítica" prevista en el Decreto N° 1.888/13 ascenderá a los siguientes valores:

a) Especialidad crítica:

- Grado 1 a 8 (20 horas): pesos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($4.665,54);
- Grado 1 a 8 (30 horas): pesos seis mil novecientos noventa y ocho con treinta y un centavos ($6.998,31);
- Grado 1 a 8 (40 horas): pesos nueve mil trescientos treinta y uno con ocho centavos ($9.331,08);
- Grado 1 a 8 (44 horas): pesos nueve mil trescientos treinta y uno con ocho centavos ($9.331,08).

b) Especialidad no crítica:

- Grado 1 a 8 (20 horas): pesos dos mil trescientos treinta y dos con setenta y siete centavos (2.332,77);
- Grado 1 a 8 (30 horas): pesos tres mil cuatrocientos noventa y nueve con dieciseis centavos ($3.499,16);
- Grado 1 a 8 (40 horas): pesos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($4.665,54)
- Grado 1 a 8 (44 horas): pesos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($4.665,54).-

Artículo 8°.- Establecer que, a partir del mes de febrero de 2021, el adicional "Bloqueo de Título" previsto en el Decreto N° 1.888/13 ascenderá a pesos Seis mil seiscientos cincuenta con trece centavos ($ 6.650,13).-

Artículo 9°.- Establecer que, a partir del mes de febrero de 2021, el adicional "Compensación Full Time" previsto en el Decreto N° 1.888/13 ascenderá a pesos ocho mil trescientos uno con veinte centavos ($ 8.301,20).-

Artículo 10°.- Establecer que, a partir del mes de febrero de 2021, el adicional "Incentivo para profesionales de la región sur" previsto en el Decreto N° 1.888/13 será del noventa y dos por ciento con setenta centésimas (92,70%) de la asignación básica remunerativa.-

Artículo 11°.- Sustituir, a partir del 1° de febrero de 2021, el Apartado a del Artículo 8° del Decreto L N° 03/05 y modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- Se entenderá por Extensión Horaria a las horas trabajadas más allá de la jornada habitual (horas extras).

La Base de cálculo para la liquidación mensual de las mismas será la suma de la asignación básica bruta con mas los adicionales, suplementos y bonificaciones normales y habituales vigentes que el agente perciba.

El valor de la hora extra se calculará de la siguiente forma:

a.- Ministerio de Salud:

1) Para el personal del Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = base de calculo * 0.0168238.

2) Para el personal del Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categoría entre 13 y 18. Valor Hora = base de cálculo *

0.0147750.

3) Para el personal de los Agrupamientos Servicio de Apoyo, Choferes Oficiales y Choferes de Ambulancia, con categoría menor o igual a 11. Valor Hora = base de cálculo * 0.0168238.

4) Para el personal de los Agrupamientos Servicio de Apoyo, Choferes Oficiales y Choferes de Ambulancia, con categoría mayor a 11. Valor Hora = base de cálculo * 0.0147750.

5) Para el personal del Agrupamiento Profesional e Informático con título de pregrado o grado con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = base de cálculo *0.0168238.

6) Para el personal del Agrupamiento Profesional e Informático con título de pregrado o grado con categoría mayor a 12. Valor Hora = base de cálculo * 0.0147750.

7) Para el personal del Agrupamiento Profesional e Informático con título de posgrado. Valor Hora = base de cálculo * 0.0147750.

8) Para el personal del Agrupamiento Informático sin titulo con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = base de calculo * 0.0168238.

9) Para el personal del Agrupamiento Informático sin titulo con categoría mayor a 12. Valor Hora = base de cálculo * 0.0147750.

b.- Otros Organismos:

1) Para el personal del Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = base de calculo * 0.00985.

2) Para el personal del Agrupamiento Administrativo, Técnico, Auxiliar Asistencial con categorías entre 13 y 18. Valor Hora = base de cálculo * 0.00844.

3) Para el personal de los Agrupamientos Servicio de Apoyo, Choféres Oficiales y Combatiente de incendios forestales, con categorías menor o igual a 11. Valor Hora = base de cálculo * 0.00985.

4) Para el personal de los Agrupamientos Servicio de Apoyo, Choféres Oficiales y Combatiente de incendios forestales, con categoría mayor a 11. Valor Hora = base de cálculo * 0.00844.

5) Para el personal del Agrupamiento Profesional e Informático con título de pregrado o grado con categorías menor o igual a 12. Valor Hora = base de cálculo * 0.00985.

6) Para el personal del Agrupamiento Profesional e Informático con título de pregrado o grado con categoría mayor a 12. Valor Hora = base de cálculo *0.00844.

7) Para el personal del Agrupamiento Profesional e Informático con título de posgrado. Valor Hora = base de cálculo * 0.00844.

8) Para el personal del Agrupamiento Informático sin titulo con categoría menor o igual a 12. Valor Hora = base de calculo *0.00985.

9) Para el personal del Agrupamiento Informático sin titulo con categoría mayor a 12. Valor Hora = base de cálculo * 0.00844.".-

Artículo 12°.- Incrementar, a partir del mes de febrero de 2021, el equivalente a un tres por ciento (3%) el valor del punto de guardia vigente al mes de diciembre de 2020, previsto para el personal escalafonado en Ley L N° 1904, que realice guardias activas o actividad pasiva asistencial, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 334/19.-

Artículo 13°.- Sustituir, a partir del mes de febrero de 2021, el Artículo 2° del Decreto N° 1.163/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.-Establecer, a partir del 1° de febrero de 2021, los siguientes montos para las asignaciones familiares:

1.- Matrimonio: pesos tres mil novecientos sesenta y ocho ($3.968).

2.- Prenatal: pesos mil quinientos ($1.500).

3.- Nacimiento de hijo: pesos dos mil seiscientos cuarenta y cinco ($2.645).

4.- Adopción: pesos quince mil ochocientos setenta ($15.870).

5.- Hijo: pesos mil quinientos ($1.500).

6.- Hijo con discapacidad: pesos seis mil ($6.000).

7. a).- Ayuda escolar por hijo: pesos tres mil ($3.000).

b) Ayuda escolar por hijo con discapacidad: pesos seis mil ($6.000)".-

Artículo 14°.- Sustituir, a partir del mes de febrero de 2021, el Artículo 1° del Decreto N° 1.163/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, con los montos establecidos en el Artículo 2 del presente Decreto, aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea igual o inferior a la siguiente suma:

a) a partir del mes de febrero de 2021, a la suma de pesos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho ($ 74.988)".-

Artículo 15°.- Sustituir, a partir del mes de febrero de 2021, el Artículo 3° del Decreto N° 1.163/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares con los montos establecidos en el Artículo 4° aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea la siguiente:

a) a partir del mes de febrero de 2021, mayor a la suma de pesos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho ($ 74.988) e igual o inferior a la suma de pesos noventa y dos mil seiscientos treinta y ocho ($ 92.638)".-

Artículo 16°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 17°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 18°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

———

ANEXO I AL DECRETO N° 302
ASIGNACIÓN BÁSICA BRUTA LEY L N° 3.959 (R.T.T.)

1) NO PROFESIONALES

Categoría	Asig. Básica Bruta	Asig. Básica Remunerativa	Asig. Básica No Remunerativa
1	4.836,43	2.816,35	2.020,07
2	4.974,97	2.929,01	2.045,96
3	5.119,63	3.047,29	2.072,34
4	5.264,29	3.165,58	2.098,72
5	5.442,54	3.312,03	2.130,51
6	5.642,74	3.475,38	2.167,37
7	5.858,78	3.649,99	2.208,79
8	6.081,53	3.830,24	2.251,29
9	6.299,93	3.929,49	2.370,44
10	6.621,31	4.166,14	2.455,17
11	6.995,97	4.440,89	2.555,08
12	10.061,61	6.852,90	3.208,72
13	10.952,38	7.547,62	3.404,76
14	12.216,77	8.545,66	3.671,11
15	13.576,21	9.585,96	3.990,25
16	15.239,01	10.842,58	4.396,42
17	16.677,09	11.559,16	5.117,93
18	18.121,20	12.610,00	5.511,20
19	19.216,27	13.416,87	5.799,40
20	20.608,64	14.448,97	6.159,67

2) PROFESIONALES E INFORMÁTICOS

Categoría	Asig. Básica Bruta	Asig. Básica Remunerativa	Asig. Básica No Remunerativa
8	7.681,33	4.998,46	2.682,87
9	7.974,94	5.127,99	2.846,96
10	8.394,60	5.436,82	2.957,78
11	8.879,87	5.795,36	3.084,51
12	10.127,61	6.852,90	3.274,72
13	11.017,18	7.547,62	3.469,56
14	12.270,77	8.545,66	3.725,11
15	13.627,21	9.585,96	4.041,25
16	15.293,01	10.842,58	4.450,42
17	16.710,09	11.559,16	5.150,93
18	18.148,20	12.610,00	5.538,20

18	18.148,20	12.610,00	5.538,20
19	19.252,27	13.416,87	5.835,40
20	20.677,64	14.448,97	6.228,67
21	22.123,98	15.481,04	6.642,93
22	23.489,28	16.513,09	6.976,19
23	24.905,65	17.545,19	7.360,46
24	26.315,95	18.577,24	7.738,72
25	27.726,29	19.609,31	8.116,98

———

ANEXO II AL DECRETO N° 302
ASIGNACIÓN BÁSICA BRUTA LEY L N° 3.959 (R.T.T.)
ASIGNACIÓN BÁSICA BRUTA LEY L N° 1.904

Categoría	Asig. Básica Bruta	Asig. Básica Remunerativa	Asig. Básica No Remunerativa
GRADO 1 20HS.AGRUP.1	6.079,76	3.494,94	2.584,82
GRADO 2 20HS.AGRUP.1	6.555,92	3.844,44	2.711,48
GRADO 3 20HS.AGRUP.1	7.081,53	4.228,89	2.852,63
GRADO 4 20HS.AGRUP.1	7.654,71	4.648,25	3.006,45
GRADO 5 20HS.AGRUP.1	8.290,09	5.111,33	3.178,76
GRADO 6 20HS.AGRUP.1	8.713,12	5.418,01	3.295,11
GRADO 7 20HS.AGRUP.1	9.163,50	5.743,09	3.420,41
GRADO 8 20HS.AGRUP.1	9.639,69	6.087,67	3.552,01
GRADO 1 3OHS.AGRUP.1	8.628,02	5.242,42	3.385,61
GRADO 2 3OHS.AGRUP.1	9.345,71	5.766,66	3.579,05
GRADO 3 3OHS.AGRUP.1	10.135,66	6.343,37	3.792,29
GRADO 4 3OHS.AGRUP.1	11.012,27	6.981,19	4.031,08
GRADO 5 3OHS.AGRUP.1	11.972,62	7.680,18	4.292,44
GRADO 6 30HS.AGRUP.1	12.609,77	8.140,99	4.468,78
GRADO 7 30HS.AGRUP.1	13.283,54	8.629,45	4.654,09
GRADO 8 3OHS.AGRUP.1	14.005,11	9.147,22	4.857,90
GRADO 1 40HS.AGRUP.1	.11.148,93	6.989,89	4.159,04
GRADO 2 40HS.AGRUP.1	12.107,84	7.688,88	4.418,96
GRADO 3 40HS.AGRUP.1	13.162,05	8.457,79	4.704,27
GRADO 4 40HS.AGRUP.1	14.314,49	9.296,56	5.017,93
GRADO 5 40HS.AGRUP.1	15.585,33	10.222,77	5.362,56
GRADO 6 40HS.AGRUP.1	16.437,39	10.836,13	5.601,26
GRADO 7 40HS.AGRUP.1	17.338,21	11.486,30	5.851,91
GRADO 8 40HS.AGRUP.1	18.301,50	12.175,48	6.126,02
GRADO 1 44HS.AGRUP. 1	18.905,51	12.581,80	6.323,70
GRADO 2 44HS.AGRUP. 1	20.631,13	13.839,99	6.791,14
GRADO 3 44HS.AGRUP. 1	22.534,21	15.225,80	7.308,41
GRADO 4 44HS.AGRUP. 1	24.623,82	16.748,37	7.875,45
GRADO 5 44HS.AGRUP. 1	26.936,07	18.425,98	8.510,10
GRADO 6 44HS.AGRUP. 1	28.469,58	19.531,54	8.938,04
GRADO 7 44HS.AGRUP.1	30.096,89	20.703,43	9.393,46
GRADO 8 44HS.AGRUP.1	31.829,26	21.945,63	9.883,63
GRADO 1 20HS.AGRUP.2	6.014,96	3.494,94	2.520,02
GRADO 2 20HS.AGRUP.2	6.491,42	3.844,44	2.646,98

GRADO 3 20HS.AGRUP.2	7.017,03	4.228,89	2.788,13
GRADO 4 20HS.AGRUP.2	7.591,71	4.648,25	2.943,45
GRADO 5 20HS.AGRUP.2	8.227,09	5.111,33	3.115,76
GRADO 6 20HS.AGRUP.2	8.650,12	5.418,01	3.232,11
GRADO 7 20HS.AGRUP.2	9.100,50	5.743,09	3.357,41
GRADO 8 20HS.AGRUP.2	9.576,69	6.087,67	3.489,01
GRADO 1 30HS.AGRUP.2	8.532,02	5.242,42	3.289,61
GRADO 2 30HS.AGRUP.2	9.249,71	5.766,66	3.483,05
GRADO 3 30HS.AGRUP.2	10.039,66	6.343,37	3.696,29
GRADO 4 30HS.AGRUP.2	10.916,27	6.981,19	3.935,08
GRADO 5 30HS.AGRUP.2	11.876,62	7.680,18	4.196,44
GRADO 6 30HS.AGRUP.2	12.513,77	8.140,99	4.372,78
GRADO 7 30HS.AGRUP.2	13.190,54	8.629,45	4.561,09
GRADO 8 30HS.AGRUP.2	13.912,11	9.147,22	4.764,90
GRADO 1 40HS.AGRUP.2	11.019,93	6.989,89	4.030,04
GRADO 2 40HS.AGRUP.2	11.978,84	7.688,88	4.289,96
GRADO 3 40HS.AGRUP.2	13.036,05	8.457,79	4.578,27
GRADO 4 40HS.AGRUP.2	14.188,49	9.296,56	4.891,93
GRADO 5 40HS.AGRUP.2	15.459,33	10.222,77	5.236,56
GRADO 6 40HS.AGRUP.2	16.311,39	10.836,13	5.475,26
GRADO 7 40HS.AGRUP.2	17.215,21	11.486,30	5.728,91
GRADO 8 40HS.AGRUP.2	18.173,70	12.175,48	5.998,22
GRADO 1 44HS.AGRUP.2	18.776,51	12.581,80	6.194,70
GRADO 2 44HS.AGRUP.2	20.502,13	13.839,99	6.662,14
GRADO 3 44HS.AGRUP.2	22.405,21	15.225,80	7.179,41
GRADO 4 44HS.AGRUP.2	24.500,82	16.748,37	7.752,45
GRADO 5 44HS.AGRUP.2	26.810,07	18.425,98	8.384,10
GRADO 6 44HS.AGRUP.2	28.346,58	19.531,54	8.815,04
GRADO 7 44HS.AGRUP.2	29.976,89	20.703,43	9.273,46
GRADO 8 44HS.AGRUP.2	31.706,26	21.945,63	9.760,63
GRADO 1 20HS.AGRUP.3	5.299,63	2.970,70	2.328,93
GRADO 2 20HS.AGRUP.3	5.500,78	3.119,24	2.381,53
GRADO 3 20HS.AGRUP.3	5.715,92	3.275,22	2.440,70
GRADO 4 20HS.AGRUP.3	5.940,97	3.438,90	2.502,07
GRADO 5 20HS.AGRUP.3	6.177,26	3.610,89	2.566,37
GRADO 6 20HS.AGRUP.3	6.475,50	3.827,55	2.647,96
GRADO 7 20HS.AGRUP.3	6.793,97	4.057,20	2.736,77
GRADO 8 20HS.AGRUP.3	7.130,68	4.300,63	2.830,05
GRADO 1 30HS.AGRUP.3	7.454,72	4.456,11	2.998,61
GRADO 2 30HS.AGRUP.3	7.762,45	4.678,87	3.083,58
GRADO 3 30HS.AGRUP.3	8.085,53	4.912,80	3.172,73
GRADO 4 30HS.AGRUP.3	8.425,88	5.158,46	3.267,43
GRADO 5 30HS.AGRUP.3	8.786,12	5.416,45	3.369,67
GRADO 6 30HS.AGRUP.3	9.234,95	5.741,44	3.493,52
GRADO 7 30HS.AGRUP.3	9.712,65	6.085,92	3.626,73
GRADO 8 30HS.AGRUP.3	10.220,75	6.451,08	3.769,67
GRADO 1 35HS.AGRUP.3	8.517,23	5.198,76	3.318,47
GRADO 2 35HS.AGRUP.3	8.877,95	5.458,68	3.419,27

GRADO 3 35HS.AGRUP.3	9.257,38	5.731,64	3.525,74
GRADO 4 35HS.AGRUP.3	9.654,54	6.018,26	3.636,28
GRADO 5 35HS.AGRUP.3	10.073,75	6.319,09	3.754,66
GRADO 6 35HS.AGRUP.3	10.598,87	6.698,23	3.900,64
GRADO 7 35HS.AGRUP.3	11.155,96	7.100,13	4.055,83
GRADO 8 35HS.AGRUP.3	11.751,03	7.526,14	4.224,90
GRADO 1 44HS.AGRUP.3	10.472,65	6.535,57	3.937,08
GRADO 2 44HS.AGRUP.3	10.927,98	6.862,32	4.065,66
GRADO 3 44HS.AGRUP.3	11.406,77	7.205,49	4.201,28
GRADO 4 44HS.AGRUP.3	12.166,95	7.745,92	4.421,04
GRADO 5 44HS.AGRUP.3	13.239,14	8.520,44	4.718,70
GRADO 6 44HS.AGRUP.3	13.966,91	9.031,67	4.935,24
GRADO 7 44HS.AGRUP.3	14.720,42	9.573,57	5.146,85
GRADO 8 44HS.AGRUP.3	15.541,10	10.147,98	5.393,12

––oOo––

DECRETO Nº 311/21

Viedma, 6 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 069879-SO-2.020, del registro del Ministerio de Obras y Servidos Públicos y el Decreto N° 1.628/2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2.020, se procedió al dictado del Decreto N° 1.628/2.020 por medio del cual se delegó a la Municipalidad de San Antonio Oeste, la ejecución y administración de los trabajos de la obra "Reparación de baches y depresiones con CAC", tal como se desprende de los considerandos del referido Decreto y del Convenio celebrado con el Municipio de San Antonio Oeste;

Que se advierte un error material involuntario en la redacción del artículo 1° del referido Decreto, toda vez que indebidamente se consignó la obra "Cordón cuneta Ensanche Sur 1° etapa en la localidad de San Antonio Oeste", cuando en rigor de verdad debió consignarse la obra "Reparación de baches y depresiones con CAC;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N°1.628/2.020 de modo que quede redactado tal como se indica ut-supra;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servido Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00487-21;

Que el presente Decreto se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 23° de la Ley A N° 2.938 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1.628/2.020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra:

"Reparación de baches y depresiones con CAC", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza la suma de pesos siete millones ciento ochenta mil quinientos ($ 7.180.500,00), que como Anexo I integra la presente".-

Artículo 2°.-El presente Decreto seré refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

––oOo––

DECRETO Nº 319/21

Viedma, 6 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 117867-A-2021 del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud de la provincia (I.PRO.S.S.) la Secretaria de Transporte de la Provincia de Río Negro y la Dirección de Aeronáutica aprobado por Resolución N° 91/2.021 Junta de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que dicho convenio está destinado al uso y mantenimiento del avión multipropósito Provincial PIPER AZTECA LV-JYL;

Que este tipo de acuerdo, resultan de suma importancia, en virtud de la situación de emergencia sanitaria que nos encontramos atravesando producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que las partes acuerdan asistencia en todo traslado aéreo nacional, que el I.PRO.S.S requiera, ya sea para el traslado sanitario de pacientes derivados a centros de mayor complejidad, o respecto del traslado de equipamiento de protección personal y desinfección, elementos de seguridad y sanitarios, etc., siempre sujeto a la capacidad técnica y operativa de la aeronave;

Que a su vez el I.PRO.S.S efectuará aportes destinados al mejoramiento, mantenimiento y/o reparación del avión multipropósito Provincial PIPER AZTECA LV-JYL, con el fin de mantener la seguridad, desarrollo, celeridad y efectividad del servicio aéreo.

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del I.PRO.S.S Fiscalía de Estado mediante Vista N°535-21 y la Secretaría Legal y Técnica;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud de la provincia (I.PRO.S.S.) representado por su Presidente Señor Alejandro Marenco, y la Secretaria de Transporte de la Provincia de Río Negro, representada por el Señor. Juan Ignacio Ciancaglini, aprobado por Resolución N° 91/2021 de Junta. Administración I.PRO.S.S., que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.- C. Valeri.

———

ANEXO
IPROSS
Resolución N° 91/2021 - JTA. ADM. I.PRO.S.S.

Viedma, 3 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 117867-A-2021 del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud, caratulado: "S/ Convenio de Colaboración- Secretaría de Transporte" y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita un convenio de colaboración y cooperación mutua entre el I.PRO.S.S., la Secretaria de Transporte y la Dirección de Aeronáutica, destinado al uso y mantenimiento del avión multipropósito Provincial PIPER AZTECA LV-JYL.

Que por dicho acuerdo las partes acuerdan asistencia en todo traslado aéreo nacional, que el I.PRO.S.S requiera, ya sea para el traslado sanitario de pacientes derivados a centros de mayor complejidad, o respecto del traslado de equipamiento de protección personal y desinfección, elementos de seguridad y sanitarios, etc., siempre sujeto a la capacidad técnica y operativa de la aeronave;

Que a su vez en virtud de la situación de emergencia sanitaria actual que nos encontramos atravesando producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, resulta de suma importancia formalizar el presente acuerdo, a fin de contar con cobertura en traslado aéreo sanitario para todo afiliado que lo requiera;

Que dicho acuerdo ha sido intervenido por la Asesoría Legal de este Instituto y por la Fiscalía de Estado mediante Vista N°535/21;

Que a su vez, son deberes y atribuciones exclusivas de la Junta de Administración determinar respecto de la celebración de convenios necesarios para la marcha del Instituto, tal como lo dispone el artículo 40 inc. j) de la Ley K N° 2.753;

Por ello:

La Junta de Administración
del Instituto Provincial del Seguro de Salud

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el convenio de colaboración celebrado entre los representantes del I.PRO.S.S y la Secretaria de Transporte y a la Dirección de Aeronáutica, que como anexo forma parte de la presente, que tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 2021.-

ARTICULO 2°: Por el Dpto. de Despacho notifíquese a la Secretaria de Transporte en el domicilio constituido al efecto, y a las distintas áreas del Instituto mediante el sistema interno de notificaciones electrónicas (intranet).-

ARTICULO 3°: El presente se encuentra sujeto a la ratificación de la gobernadora de la provincia en los términos dispuestos por el art.

ARTICULO 4: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.-

Bioq. Alejandro Marenco, Presidente.- Carlos Horacio Guardiola, Vocal Gremial.- Dra. Silvia Cristina Laguardia, Vocal Gubernamental.- Andrés Angel Battistuzzi, Vocal Gubernamental.- Sr. Roberto Montalva Hindemburg, Vocal Policía Río Negro.

———

CONVENIO DE COLABORACIÓN I.PRO.S.S. - SECRETARIA DE TRANSPORTE

En la ciudad de Viedma al primer día del mes de enero de 2021, entre la Secretaría de Transporte de la provincia de Río Negro, representado en este acto por su Secretario, Dr. Juan Ignacio CIANCAGLINI (DNI N° 29.034.390) la Dirección de Aeronáutica de la provincia de Río Negro, dependiente de la nombrada Secretaría, representada en este acto por su Director, Sr. José María SCHEVERIN (DNI N° 16.862.581), ambos con domicilio en calle Maestro Aguiar N° 220 de la ciudad de Viedma, por una parte; y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), representado en este acto por su Presidente Bq. Alejandro Rolando MARENCO (DNI N° 16.590.122), con domicilio en calle Roca N° 250 de la Ciudad de Viedma, por la otra, se celebra el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes claúsulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos necesarios, para la colaboración y cooperación mutua entre las partes firmantes, destinadas al uso y mantenimiento del avión multipropósito Provincial PIPER AZTECA LV-JYL. Se trata de una aeronave provincial, avión bimotor con capacidad para 4 pasajeros, en configuración sanitario: paciente, médico, enfermera, camilla y equipamiento médico, y en configuración carga con una capacidad de 3 m3 y un soporte de peso de 450kg.

SEGUNDA: Las partes convienen afectar los recursos necesarios, ya sea humanos, económicos, técnicos y/o de otra índole, para eficientizar el servicio aéreo que nos ocupa.-

TERCERA: La Dirección de Aeronáutica de la provincia de Río Negro, dependiente de la Secretaría de Transporte de la provincia de Río Negro, a los fines de cooperar con el I.PRO.S.S, brindará a este último, a su solo requerimiento, todo traslado aéreo que sea necesario realizar a cualquier lugar del país, ya sea que se trate de un traslado sanitario de pacientes derivados a centros de mayor complejidad, o traslado de equipamiento de protección personal y desinfección, elementos de seguridad y sanitarios, etc., siempre sujeto a la capacidad técnica y operativa de la aeronave.-

CUARTA: A fin de proceder al mantenimiento y mejoramiento de las prestaciones del avión Provincial PIPER AZTECA LV-JYL. El I.PRO.S.S, efectuara aportes destinadas al mejoramiento, mantenimiento y/o reparación del mismo, con el fin de tener la seguridad, desarrollo, celeridad y efectividad del servicio aéreo.

QUINTA: A los fines de efectivizar los aportes dispuestos en la cláusula anterior, la Dirección de Aeronáutica de la provincia de Río Negro, presentará ante el I.PRO.S.S, en sede central del mismo cita en calle Roca N° 250 de Viedma, el pedido, indicando: servicio, arreglo o cualquier otro trabajo que sea requerido para el mantenimiento y actualización técnica de la aeronave con su correspondiente presto, acompañado de un informe técnico que indique la conveniencia de contratar con la firma que indica el presupuesto, así como la razonabilidad de precio. El I.PRO.S.S analizara el informe y el presupuesto antes mencionado, pudiendo el mismo aprobarlo o rechazarlo en todo o en parte, sin necesidad de fundamento alguno. De estimarlo permitente autorizará el mismo en todo o en parte, efectuando en consecuencia el pago correspondiente. En caso de rechazo, el mismo será notificado a la Dirección de Aeronáutica.-

SEXTA: El presente tendrá una vigencia de doce (12) meses desde el 1° de Enero de 2021, renovable por un período igual previo acuerdo de partes. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirla sin manifestación de causa alguna, con la sola notificación con una antelación de treinta (30) días, debiendo comunicarse tal decisión por medio fehaciente a la contraparte.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a aunar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio. De no arribar a una solución de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someterá la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Para todas las notificaciones y demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados del presente convenio las partes constituyen los domicilios detallados en el encabezado del presente convenio.-

En prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

DECRETO Nº 352/21

Viedma, 21 de abril de 2021

Visto: el Artículo 204º de la Constitución Provincial, la Ley K N° 2.434, y;

CONSIDERANDO:

Que ha presentado su renuncia al cargo de Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui;

Que corresponde que la misma sea considerada por el Consejo, conforme lo dispone la Norma Constitucional en el Artículo 204°;

Que a los efectos de la convocatoria y funcionamiento de dicho Consejo, corresponde aplicar el procedimiento establecido por el Artículo 9º de la Ley K Nº 2.434;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 204º de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Convocar al Consejo del Artículo 204° de la Constitución Provincial para el día 05 de mayo de 2.021, a las 12.00 hs., a la reunión a celebrarse en el Salón Gris de la Casa de Gobierno, sito en Laprida Nº 212, 1º Piso de la ciudad de Viedma, para el tratamiento de la renuncia presentada por la Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui.

Artículo 2º.- Notificar, al Superior Tribunal de Justicia, al Presidente de la Honorable Legislatura, a los Colegios de Abogados de la Provincia de Río Negro, a los representantes electos de los mismos y a los Señores Legisladores representantes ante el Consejo del Artículo 9º de la Ley K Nº 2434.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 303.- 06-04-2021.- Aprobar, en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), representado por el Presidente del Directorio Martín Alcalde (DNI N° 24.893.655), y el Señor Luciano Ezequiel Barroso Penizzotto (DNI N° 37.296.960).- Expte. N° 2020-00252126-GDERN-MEYS.-

DECRETO Nº 304.- 06-04-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Arq. Inés Cristina Pérez Raventos (D.N.I. N° 16.875.046) y el Ing. Juan Pablo Navarro (D.N.I. N° 34.958.869).- Expte. N° 23.871-RHP-2.020.-

DECRETO Nº 305.- 06-04-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 08 de Octubre del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señora Marta Elvira Morales (C.U.I.L. N° 27-06542576-4).- Expte. N° 95.095-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 306.- 06-04-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia y la Señora Valeria Elizabeth Leyton (CUIL N° 23-22961508-4), que cumplirá funciones como Operadora de Servicios Generales (cuartelera) en la Asociación de Bomberos Voluntarios de Melipal de la ciudad de S.C. de Bariloche.- Expte. N° 17.632-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 307.- 06-04-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 04 de Enero del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Claudio Patricio Tapia (C.U.I.L. N° 20-22003101-3).- Expte. N° 95.096-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 308.- 06-04-2021.- Promover automáticamente, a partir del 01/06/2020 a la agente Sandra Noemí Mármol (DNI N° 18.452.504), Legajo N° 42341/6, a la Categoría 7 Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844.- Reconocer los años de antigüedad desde el 01/06/2012 de los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial a la agente Sandra Noemí Mármol (DNI N° 18.452.504), Personal planta permanente, Categoría 6, agrupamiento administrativo de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, a la agente Sandra Noemí Mármol (DNI N° 18.452.504), en la jerarquía de Cabo 1°, Agrupamiento Administrativo de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Crear la vacante y reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Sandra Noemí Mármol, en la jerarquía de Adjutor Principal, Categoría 7, Agrupamiento Profesional, Escalafón Sanidad, de la Ley N° 5.185 y su modificatoria.- Suprimir la vacante creada en el Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 5.185.- Expte. N° 17.536-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 309.- 06-04-2021.- Reconocer los años de antigüedad de los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial a la agente Marta Elisabet Barrera (DNI N° 16.392.913), Personal planta

permanente, Categoría 11, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, a la agente Marta Elisabet Barrera (DNI N° 16.392.913), en la jerarquía de Sargento, Categoría 14, Agrupamiento Técnico de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. N° 17.356-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 310.- 06-04-2021.- Aprobar, a partir de la fecha del presente, la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el ex-Ministro de Seguridad y Justicia, y la Sra. Mónica Noemí Navarrete (CUIL N.° 24-23270264-4; Legajo N° 412296/8), que fuera aprobado mediante Decreto N° 901/20.- Expte. N° 17.278-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 312.- 06-04-2021.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Chaures, Jimena Analia (CUIL N° 23-35212760-4) - Legajo N° 031652/0-Categoría 05 - Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente - Secretaría General - Jurisdicción 22 Programa 19.00.00.02 para prestar funciones en la Delegación de Persona Jurídicas de la localidad de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Jurisdicción 17 - Programa 15.00.00.01, en los términos del Artículo 14° de la Ley 3.487.- El Ministerio de Gobierno y Comunidad deberá notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en la Delegación de Personas Jurídicas de la localidad de Cipolletti, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 001799-DRH-2.019.-

DECRETO Nº 313.- 06-04-2021.- Aceptar la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Allen a la Provincia de Río Negro, de un inmueble identificado catastralmente como 04-1-B-367-01B según plancheta catastral y reporte parcelario de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, con una superficie de quinientos ocho con cincuenta metros cuadrados (508,50m2) ubicado en la localidad de Allen, con destino a la construcción de oficinas destinadas al funcionamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 093.417-ART-2020.-

DECRETO Nº 314.- 06-04-2021.- Aceptar la donación de un motovehiculo Marca Mondial, Modelo RD 150 H, Dominio 523EWP, Cuadro N° LF3PCKD099D000274, Motor N° 161FMJ91001588, realizada por la Municipalidad de la localidad de Ingeniero Huergo provincia de Río Negro.- Asignar el motovehículo indicado en el artículo anterior a la Policía de Río Negro, con cargo de uso exclusivo a tareas dentro de la Brigada Rural Zona II de la localidad de Ingeniero Huergo.- Instruir a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría General para que formalice el trámite de inscripción de los motovehiculos donados, ante las autoridades del Registro Nacional de Propiedad del Automotor.- Expte. N° 131347-H-2019.-

DECRETO Nº 315.- 06-04-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Arq. Inés Cristina Pérez Raventos (D.N.I. N° 16.875.046) y la Srta. María de los Ángeles Queirolo (D.N.I. N° 40.224.600).- Expte. N° 23.872-RHP-2.020.-

DECRETO Nº 316.- 06-04-2021.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, bajo característica 45/19, se designa como Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección G, Manzana 950, Parcela 10, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, ocupada por una vivienda en la ciudad de Cipolletti.- Expte. N° 57.854-ACATA-2.016.-

DECRETO Nº 317.- 06-04-2021.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según plano de característica N° 862/17, registrada ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección E, Chacra 009, Parcela 07A, ocupada por la planta potabilizadora de agua de la localidad de General Roca.- Expte. N° 42.098-IG-2.012.-

DECRETO Nº 318.- 06-04-2021.- Designar a partir del 12 de Abril de 2.021 a la Señora Camila Verónica Loggiacco (D.N.I. N° 33.823.768), en el cargo de Directora de Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 320.- 06-04-2021.- Encargar el Despacho del Ministerio de Gobierno y Comunidad, desde el día 09 al 18 de Abril de 2021 inclusive, al Señor Ministro de Salud.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 215

Viedma, 19 de abril de 2021

Visto, el Expediente N° 168.543-ART-2.019, la Ley 4.677, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 229/2.021 del Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Nº 229/2.021, declara la Emergencia y/o Desastre, según corresponda en cada caso, por causa de caída de granizo y lluvias intensas en lo que se refiere a la actividad hortícola (incluyendo los invernaderos), apícola, frutícola, vitivinícola, frutos secos y ganadera a partir del 17 de marzo de 2.021 y por el término de un (1) año, en las localidades afectadas de los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, El Cuy y General Roca;

Que por el Artículo 2º de la misma norma se establece eximir, total o parcialmente y prorrogar el vencimiento, según corresponda, en función del nivel de afectación, a los productores comprendidos en las actividades incluidas en el Artículo 1° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del impuesto sobre los ingresos brutos, del impuesto a los automotores y del impuesto de sellos, para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen a partir del 17 de marzo de 2.021 y por el termino de un (1) año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, El Cuy y General Roca, conforme Artículo 10 apartado 2) incisos a), b) y d) de la Ley E N° 1.857;

Que por el Artículo 3º del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaría a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2° de la presente Resolución;

Que para definir las cuotas cuyos vencimientos operen a partir del 17 de marzo de 2.021 y por el término de un (1) año, se tuvo en consideración el artículo 1° de la Resolución N° 003/2.021 donde se prorroga la fecha de vencimiento de la cuota 1/2.021 del impuesto automotor y las cuotas N° 1 y 2/2.021 del impuesto inmobiliario al día 31 de marzo de 2.021;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N.º 229/2.021 , artículo 5º del Código Fiscal, Ley N° I N° 2.686 y modificatorias, artículo 3° de la Ley I N.º 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Exímase en un cien por ciento, (100%), a aquellos contribuyentes que realicen actividad hortícola (incluyendo los invernaderos), apícola, frutícola, vitivinícola, frutos secos y ganadera en la zona declarada en estado de Desastre y en un cincuenta por ciento (50%), a los que sean declarados en estado de Emergencia afectados por causa de caída de granizo y lluvias intensas, del pago de los impuestos conforme se detallan a continuación, ubicados en los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, El Cuy y General Roca:

Impuesto inmobiliario: Cuotas 1/2021 a 2/2022 (inmuebles rurales y subrurales).-

Impuesto a los Automotores: Cuotas 1/2021 a 1/2022.-

Impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones afectadas a la actividad agropecuaria.-

Artículo 2°.- El beneficio establecido en el Artículo 2° del Decreto Nº 229/2.021 para el impuesto a los Automotores alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I Nº 1284:

a) Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.-

b) Grupos A1, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y C1, hasta $ 2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil) de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.-

Artículo 3º.- La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.-

Artículo 4°.- A los efectos de la exención del Impuesto a los automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la Ley I Nº 1.284 y sus modificatorias. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado a la actividad en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Artículo 2º, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.-

Artículo 5°.- En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado deberá acompañarse el contrato respectivo, correspondiéndole la exención en el impuesto a los automotores a quien se halle explotando el inmueble.-

Artículo 6°.- A los fines de la aplicación de la presente Resolución, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca informará a esta Agencia de Recaudación los contribuyentes pasibles del beneficio, los cuales deberán encontrarse inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos en alguna actividad productiva y tener presentadas las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes por los períodos no prescriptos.-

Artículo 7°.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución N° 216

Viedma, 19 de abril de 2021

Visto: el Expediente Nº 35.001-ART-2.018 y la Resolución N° 941/2.020 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 941/2.020 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se establecieron los vencimientos del impuesto automotor e inmobiliario para el periodo fiscal 2.021;

Que por un error involuntario, el día 15/04/2.021 no se efectuaron los débitos automáticos en cuentas bancarias de la cuota N° 2/2.021 del impuesto automotor;

Que resulta oportuno prorrogar el vencimiento de la cuota N° 2/2.021 al día 20/04/2.021 para aquellos contribuyentes adheridos al debito automático en cuentas bancarias;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la información y Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículo 5° y 97 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese la fecha de vencimiento de la cuota N° 2/2.021 del impuesto automotor al día 20 de abril de 2.021. -

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº 221

Viedma, 19 de Abril de 2021

Visto: El Expediente Electrónico Nº EX-2021-00059027-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que en los documentos digitales COPDI-2021-00059088-GDERNE-GRYC#ART y COPDI-2021-00059095-GDERNE-GRYC#ART obrantes en orden 04 y 05, constan notas digitalizadas presentadas por Diego Mosquera, apoderado de PECOM Servicios Energía S.A. CUIT: 30-65442469-8, en la cual solicita la baja de BOLLAND Y CIA. S.A.U. CUIT: 30-53779210-4 como Agente de Retención y de Percepción y la baja de SKANEU S. A. CUIT: 30-70908940-0 como Agente de Retención, requiriendo asimismo el alta de PECOM Servicios Energía S.A. como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro;

Que en la mencionada nota informa que los Directorios de BOLLAND Y CIA. S.A.U. y de SKANEU S. A., con fecha 14 de diciembre de 2020 decidieron aprobar y llevar adelante un proceso de reorganización societaria en los términos del artículo 80 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. Decreto 824/2019) con PECOM Servicios Energía S.A. conviniendo en fusionar sus actividades mediante la incorporación de BOLLAND Y CIA. S.A.U. y SKANEU S. A (empresas absorbidas) a PECOM Servicios Energía S.A. (empresa absorbente y continuadora) a partir del 1° de enero de 2021 (fecha efectiva de fusión);

Que también informa que el pasado 8 de Enero del corriente presentaron en el Sistema Padrón Web, el cese total de actividades de BOLLAND Y CIA. S.A.U. y SKANEU S. A. al 31/12/2020 y dieron la baja en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) siendo la última presentación la del período 12/2020, manifestando además que a partir del 01/01/2021 las operaciones y pagos son continuadas por PECOM Servicios Energía S.A.;

Que PECOM en su rol de continuadora, realizará el ingreso de las retenciones y asumiendo también la actuación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro a partir del 01/01/2021;

Que en el documento digital COPDI-2021-00059109-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 06, consta copia digitalizada de Acuerdo preliminar de Fusión celebrado entre PECOM Servicios Energía S.A., BOLLAND Y CIA. S.A.U. y SKANEY S.A.U. de fecha 02/12/2020;

Que en el documento digital COPDI-2021-00059115-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 07, consta copia digitalizada de Primera Copia. Incorporación al Protocolo y Transcripción: Bolland y Cia S.A.U. Escritura Número Seiscientos Veintiocho en donde se resuelve considerar el proceso de fusión por absorción de BOLLAND Y CIA S.A.U. y de SKANEU S.A. por parte de PECOM Servicios Energía S.A. y ratificación de la firma del Acuerdo Marco de Implementación de Fusión con PECOM Servicios Energía S.A. y SKANEU S.A. a fin de llevar adelante una reorganización societaria dentro del mismo grupo económico.

Que en el documento digital COPDI-2021-00059121-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 08, consta copia digitalizada de Fº 2149 – Primer Testimonio – Protocolo Único: Protocolización Acta de Directorio: A solicitud de SKANEU S.A. - Escritura Número Setecientos Sesenta.- Rimera Copia. Incorporación al Protocolo y Transcripción: Bolland y Cia S.A.U.. Escritura Número Seiscientos Veintiocho en donde se resuelve considerar el proceso de fusión por absorción de BOLLAND Y CIA S.A.U. y de SKANEU S.A. por parte de PECOM Servicios Energía S.A. y ratificación de la firma del Acuerdo Marco de Implementación de Fusión con BOLLAND Y CIA S.A.U. y PECOM Servicios Energía S.A. a fin de llevar adelante una reorganización societaria dentro del mismo grupo económico.

Que en los documentos digitales COPDI-2021-00059127-GDERNE-GRYC#ART y COPDI-2021-00059152-GDERNE-GRYC#ART obrantes en orden 09 y 10, constan copias digitalizadas de notificación inicial a AFIP de la reorganización societaria de BOLLAND Y CIA S.A.U. y de SKANEU S.A.;

Que en los documentos digitales COPDI-2021-00059195-GDERNE-GRYC#ART y COPDI-2021-00059197-GDERNE-GRYC#ART obrantes en orden 11 y 12, se encuentran glosadas copias digitalizadas del trámite de Cese Total del Contribuyente (CM 02) presentada por el contribuyente y emitida desde el Sistema Padrón Web en donde se verifica que con fecha 31/12/2020 cesaron su actividad por fusión BOLLAND Y CIA S.A.U. y de SKANEU S.A.;

Que en el documento digital COPDI-2021-00059207-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 13, consta copia digitalizada de Primera Copia. Escritura Número Setencietos Noventa y Ocho en donde se le otorga poder especial administrativo a favor de Diego Fernando Mosquera DNI 27.329.942;

Que en el documento digital DOCPE-2021-00059211-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 14, consta copia digitalizada del DNI del apoderado de PECOM Servicios Energía S.A.;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente dejando constancia de este último en el documento digital COPDI-2021-00059216-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 15;

Que la Resolución N° 985/2018 establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan los contribuyentes designados y/o ratificados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que la mencionada norma establece que los Agentes de Recaudación designados por normas anteriores a la presente Resolución, deberán observar el Anexo A, a fin de verificar la ratificación de la designación;

Que BOLLAND Y CIA S.A.U. CUIT Nº 30-53779210-4 se encuentra incluido en la mencionada Resolución en donde se ratifica su inscripción Agente de Percepción bajo el Nº 107001624 desde el 01/03/2004 y como Agente de Retención bajo el Nº 202002896 desde el 01/05/1972, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia según consta en los documentos digitales COPDI-2021-00059220-GDERNE-GRYC#ART y COPDI-2021-00059225-GDERNE-GRYC#ART obrantes en orden 16 y 17;

Que SKANEU S.A. CUIT Nº 30-70908940-0 se encuentra incluido en la mencionada Resolución en donde se ratifica su inscripción como Agente de Retención bajo el Nº 202018130 desde el 01/12/2013, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia según consta en el documento digital COPDI-2021-00059234-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 18;

Que se ha verificado en el SIAT que BOLLAND Y CIA S.A.U. ha realizado la presentación de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación hasta el período 12/2020 inclusive, según consta en los documentos digitales COPDI-2021-00059285-GDERNE-GRYC#ART y COPDI-2021-00059292-GDERNE-GRYC#ART obrantes en orden 19 y 20;

Que se ha verificado en el SIAT que SKANEU S.A. ha realizado la presentación de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación hasta el período 12/2020 inclusive, según consta en el documento digital COPDI-2021-00059298-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 21;

Que se ha verificado en el SIAT el cese por fusión en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de BOLLAND Y CIA. S.A.U. y SKANEU S.A. con fecha 31/12/2020, dejando constancia de ello en el documento digital COPDI-2021-00059255-GDERNE-GRYC#ART y COPDI-2021-00059261-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 22 y 23;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja como Agente de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/12/2020 al contribuyente BOLLAND Y CIA. S.A.U. CUIT Nº 30-53779210-4; la baja como Agente de Retención Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/12/2020 al contribuyente SKANEU S.A. CUIT Nº 30-70908940-0 y el alta como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 01/01/2021 al contribuyente PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A. CUIT: 30-65442469-8;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202002896 y de Percepción Nº 107001624 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 31/12/2020 al contribuyente BOLLAND Y CIA. S.A.U. CUIT Nº 30-53779210-4, con domicilio fiscal en la calle Boulevard Grierson Cecilia Nº 225 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202018130 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 31/12/2020 al contribuyente SKANEU S.A. CUIT Nº 30-70908940-0, con domicilio fiscal en la calle Carlos Pellegrini Nº 3125 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Art. 3°.-Designar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro a partir del 01/01/2021 al contribuyente PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A. CUIT Nº 30-65442469-8, con domicilio fiscal en la calle Boulevard Grierson Cecilia Nº 225 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º.- Establecer que el contribuyente designado se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias, en virtud de lo establecido por Resolución N º 985/2018 de esta Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 5°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 6º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
ENTE PARA EL DESARROLLO DEL LAGO PELLEGRINI,
PENÍNSULA RUCA CÓ Y EL PERILAGO (EN.DE.CIC.)

Resolución N° 40/2021

Visto: La Ley Provincial E N° 3408, el Decreto Provincial N° 1261/13 y el N° 2098/17 de Renovación de cargo, el Expediente N° 110017-E-2018 "Concurso Público de Inversores II Etapa – Tierras Perilago Lago Pellegrini" del Registro del EN.DE.CIC, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 104/2020, este Ente dispuso oportunamente el llamado a Concurso Público de Inversores para la adjudicación de las tierras comprendidas en el perilago del Lago Pellegrini con miras al desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos recreativos, estableciéndose como fecha para la recepción de proyectos el día 30 de abril de 2020;

Que la persistencia de las dificultades derivadas de la pandemia del COVID-19, así como la necesidad de propender a la mayor concurrencia y participación de interesados tornan aconsejable extender el precitado plazo de presentación de propuestas, estimándose adecuado fijar su límite temporal para el día 1° de junio de 2021;

Por ello,

El Interventor del EN.DE.CIC
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el nuevo cronograma para la convocatoria dispuesta por Resolución N° 104/2020:

a) Venta de pliegos: Hasta el 01/06/2021.

b) Recepción de Proyectos y Apertura de Propuestas: Hasta el 01/06/2021 a las 12 hrs.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, Archívese.

Daniel Fraile, Interventor.-

ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Chimpay

Ordenanza N° 06/2020

Ref.: Municipalización Tramo Ruta Nac. N° 22 Km/s. 1.045 a 1.050

Visto;

La necesidad de mejorar la seguridad vial en la zona urbana de la localidad de Chimpay, y efectuar el control, efectivo y necesario, con la finalidad de garantizar al pueblo chimpayense, la mayor seguridad posible.

Y CONSIDERANDO;

El crecimiento en la población, y los sucesivos y reiterados accidentes el estos últimos tiempos, con más el incremento en la circulación vehicular que adquirió la Ruta 22, hacen la necesidad de tomar medidas, tendientes a preservar la vida humana con procedimientos y controles que garanticen el acceso a los distintos barrio, y la transitabilidad de la ruta en el sector urbano de la localidad de Chimpay.

Que, observadas las características propias de los vehículos que circulan por esta ruta, se puede comprobar el paso de camiones de gran porte, que desarrollan gran velocidad, producto del avance de la tecnología automotriz.

Que, el Poder Ejecutivo y el Concejo Deliberante, deben tomar la iniciativa y proponer alternativas de solución a estas cuestiones que permitan un mayor cuidado en la circulación y cruce por esta Ruta más allá del propio cuidado que deben tener los conductores y vecinos que lo utilizan.

Que, conforme lo establece el preámbulo de nuestra Carta Orgánica Municipal; *... inspirada en principios de Libertad, Gualdad y Justicia, como supremos valores de la democracia: Garantizar la convivencia democrática y la vigencia fundamentales del hombre. Favorecer el progreso de los habitantes de la comunidad tanto físico, como en lo moral y lo espiritual. Preservar el medio ambiente y el sistema ecológico sin que ello impida el, desarrollo y crecimiento del pueblo y de su zona rural. Impulsar la integración regional y a la proyección del pueblo de Chimpay en la provincia de Río Negro, en la región Patagónica y en la Nación Argentina. Asegurar...*

El Título I Capítulo I Declaraciones Generales, establece; Art. 1º.- Autonomía: El Municipio de Chimpay es Autónomo en el ejercicio de sus funciones institucionales, Políticas, Administrativas, Económicas y Financieras procediendo a dictar su Carta Orgánica, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y de la Provincia de Río Negro. Su autonomía emana de la soberanía del Pueblo que libera y gobierna a través de sus representantes y autoridades legalmente constituidas.... Por su parte el art. 4°, de la COM reza; *El Gobierno Municipal dispondrá de la organización interna del ejido a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación vecinal, procediendo a establecer las zonas urbanas, suburbanas, rurales y demás áreas. Y en el, Art. 8º.- inc. 1° y 16°, 20° ... Son funciones y atribuciones del Municipio; Gobernar y Administrar, dentro del ejido municipal los asuntos de interés de la comunidad procurando el desarrollo integral de sus habitantes. Art. 37. Inc. 7° y 16°; de la C.O.M. Ordenar y aprobar los estudios necesarios para confeccionar la planificación urbana - rural de Ejido municipal.*

Que encontrándose establecido en C.O.M lo referente a materia de seguridad, y que el Municipio "Desarrolla programas y acciones de seguridad coordinados con organismos nacionales y provinciales, tendiendo a preservar las personas y sus bienes y el orden público".

Que para ello es necesario, realizar procedimientos técnicos administrativos tendientes al traspaso y municipalización del tramo de la Ruta 22 comprendido entre el kilómetro 1.045 y 1.050.

Por ello el Pueblo de Chimpay, a través de su legítimo representante, el Concejo Deliberante De La Ciudad, en ejercicio de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo Primero: Dispóngase la municipalización de la Ruta Nacional 22, en el tramo comprendido entre el kilómetro 1.045 y 1.050.

Artículo Segundo: Dispóngase la colocación de letreros que indiquen adecuadamente Zona Urbana, Rada rizada, y todo otro cartel que indique, las precauciones de seguridad, que estén en tun todo de acuerdo con la normativa legal vigente de la ley 24449 y sus anexos, sobre, Ruta Nacional 22.

Artículo Tercero: Facultase al Departamento Ejecutivo a gestionar ante los organismos correspondiente, la ejecución de las obras reguladas por esta normativa.

Artículo Cuarto: Regístrese, publíquese en Boletín Oficial, dese amplia difusión, comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes, y cumplido archívese.

Chimpay, 17 de Marzo de 2020.-

Mauricio Aab, Presidente.- Mariana del Carmen Sambueza, Vicepresidente.- Luis Alejandro Roth, Concejal.-

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas de Argentina
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nacional Nº 16/2020
Proceso de Contratación N° 46-0092-LPU20

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19º), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Buenos Aires (19º), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Doscientos Millones ($ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

Garantia de la Oferta: Pesos Doce Millones ($12.000.000,00).

Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 014/21

Objeto: Locación de un Inmueble con destino al CIMARC de la Ciudad de Viedma.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 12/05/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-"

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 08 /2021

Objeto: Adquisición de Alimentos para la Localidad de San Carlos de Bariloche.

Fecha de Apertura: Día 03/05/2021 a la Hora 11:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Millones Doscientos Treinta Mil Novecientos Catorce Con 07/100 ($ 200.230.914,07)

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro.

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 10/21
Expediente Nº 185.498-S-21

Para la Adquisición de: "Jeringas Prellenadas para Estudios Tomográficos Contrastados" con Destino a los Hospitales de: Viedma, Cipolletti, General Roca y San Carlos De Bariloche.

Fecha de Apertura: Día 11 De Mayo De 2021 A Las 11:00 Hs.

Monto Estimado $ 12.436.200,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240,

entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 08/2021
Solicitud de Neumáticos destinados a Internos de la D.V.R.

Presupuesto Oficial: $ 31.900.225,28

Valor del Pliego: $ 5.500,00

Venta de Pliegos: Hasta 01 Hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 18 de Mayo de 2021 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 18 de Mayo del 2021 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter Nº 20, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 3 días corridos antes de la fecha de apertura.

EXPURGO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
EXPURGO DOCUMENTAL 2021
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del día 04/05/21 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Primera Circusncripción Judicial Viedma, sito en calle San Martín Nº 441, en un total de 21.567 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Primera Circunscripción Judicial: Superior Tribunal de Justicia Sec. Civil remisión año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Sec. Penal: 2001 y 2018; Sec. Laboral: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Sec. Originarias: 2007, 2013, 2015 y 2018; Sec. Superintendencia: 2017; Auditoría Judicial: 2017; Cámara Civil: 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Cámara Laboral: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Cámara Laboral Art. 24°: 2020; Cámara en lo Criminal – Sala "A" : 2017 y 2018; Cámara en lo Criminal – Sala "B": 2016, 2017 y 2018; Juzgado Civil Nº 1: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Juzgado Civil Nº 3 : 2005, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Juzgado de Familia N° 5: 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Juzgado de Instrucción Nº 2 – Sec. 3: 2000, 2007, 2008, 2013, 2015, 2017 y 2018; Juzgado de Instrucción Nº 2 – Sec. 4: 2012, 2014, 2016, 2017 y 2018; Juzgado de Instrucción Nº 4 – Sec. 7 y 8: 2002, 2011, 2012, 2015, 2017 y 2018; Juzgado de Paz Viedma: 2013, 2014 y 2015; Procuración General: 2017 y Ministerio Público Fiscal: 2010, 2013, 2016, 2017 y 2018. Fdo.: Dr. Pablo Zille, Director General de Archivos Subrogante y Susana Belcastro Delegada de Archivo Ira. C.J..-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Oro-Plata Denominada "Julieta" presentada por Southern Copper Argentina SRL Departamento 25 de Mayo provincia de Río Negro, Expediente 41028 -M- 2016.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 41028-M-2016, la Empresa Southern Copper Argentina SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169-IV del Catastro Minero Nombre del Derecho: "Julieta" Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina SRL Mineral: Oro-Plata Categoría: 1º Superficie: 1.077,59 Has Punto Descubrimiento: Y=2554181 X=5457348 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y 2555900.00 X 5458006.75 Y 2553810.55 X 5455879.32 Y 2553810.55 X 5460800.00 Y 2555900.00 X 5460800.00 Area 2 Y 2553810.55 X 5455308.43 Y 2555900.00 X 5457435.92 Y 2555900.00 X 5455071.82 Y 2553810.55 X 5455071.82 Distrito Minero: Los Menucos Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Los Menucos Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 09/03/2021.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la

publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy/Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.035-M-20 S/Cateo "Vista Alegre",la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8965,40Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Villa la Angostura. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X : Y - X : 2432773 - 5560185; 2440573 - 5560185; 2440573 - 5548685; 2432777- 5548685.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 17 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento El Cuy Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.036-M-20 S/Cateo "Yanquihuen",la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 5.500Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Villa la Angostura. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X : 2441093 - 5544265; 2446093 - 5544265; 2446093 - 5533265; 2441093- 5533265.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 17 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.037-M-20 S/Cateo "Curva Oeste y Curva Este",la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 6.939Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y - X : 3384416 – 5498458; 3387976 – 5498458; 3387976 – 5489458; 3382400 – 5489458; 3382275 – 5490395; 3382486 – 5490864; 3382240 – 5491304; 3383370 – 5493320; 3383480 – 5495070; 3383960 – 5496300; 3384416 – 5497563.- Area 2: Y - X : 3379976 – 5498458; 3384148 – 5498458; 3384158 – 5497563; 3383500 – 5496300; 3383270 – 5495070;

3383059 – 5493278; 3381930 – 5491304; 3382286 – 5490864; 3382072 – 5490395; 3382072 – 5489458; 3379976 – 5489458.-.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18/19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.038-M-20 S/Cateo "Quila Mahuida",la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 4.533.55Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X : 2396925 - 5463500; 2402425 - 5463500; 2402425 - 5454000; 2400925 - 5454000; 2400925 - 5455500; 2398260 - 5455500; 2396925 - 5456870 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18/22 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.039-M-20 S/Cateo "Loma Negra",la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 3.303,84Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X : 2529650.00 - 5507996.22; 2536998.00 - 5507996.25; 2536998.00 - 5503500.00; 2529650.00 - 5503500.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 17 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.040-M-20 S/Cateo "Ojo de Toro",la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 5.902,78Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2564840.00 - 5483072.00; 2572620.00 - 5483072.00; 2574114.97 - 5478358.13; 2573926.15 - 5478397.72; 2572568.34 - 5477833.39; 2571118.20 - 5478216.46; 2570427.32 - 5477912.06; 2569134.48 - 5477812.88; 2568925.85 - 5477289.59; 2568751.43 - 5477080.95; 2568214.44 - 5476561.08; 2567997.45 - 5476071.88; 2568246.99 - 5476071.88; 2569042.13 - 5476968.08; 2569367.04 - 5477460.59; 2569551.76 - 5477559.78; 2570718.06 - 5477734.21; 2571111.37 - 5477946.26; 2571467.08 - 5477816.29; 2572725.67 - 5477556.36; 2573259.22 - 5477696.59; 2573950.10 - 5478127.53; 2574199.75 - 5478120.69; 2574840.00 - 5476072.00; 2571762.00 - 5476071.79; 2572051.35 - 5476146.09; 2571995.40 - 5476364.02; 2572091.75 - 5476388.76; 2572017.14 - 5476679.34; 2571435.99 - 5476530.12; 2571511.11 - 5476239.68; 2571607.96 - 5476264.55; 2571657.46 - 5476071.79; 2571085.14 - 5476071.79; 2571087.31 - 5476076.27; 2570907.16 - 5476163.13; 2570863.11 - 5476071.79; 2564840.00 - 5476072.00; 2564840.00 - 5483072.00.-. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 27/28 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.041-M-20 S/Cateo "Calvo" la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 3.166,35Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2555200 - 5521799; 2557741 - 5521799; 2559100 - 5520550; 2560862 - 5519140; 2562850 - 5516000; 2555200 - 5516000-. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 20 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.042-M-20 S/Cateo "María" la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 4.500Has. Se encuentra en Distrito Minero Cordillera. Localidad Próxima Ñorquinco. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 1573468 - 5390082; 1577968 - 5390082; 1577968 - 5380082; 1573468 – 5380082.-Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 17 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia

de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.043-M-20 S/Cateo "Marinao Oeste" la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 4.400,50Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2574909 - 5515150; 2579909 - 5515150; 2579909 - 5506349; 2574909 - 5506349.-Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.044-M-20 S/Cateo "Ofelia" la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 3.300Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2413560 - 5483371; 2424560 - 5483371; 2424560 - 5480371; 2413560 - 5480371.-Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 17/18 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.003-M-20 S/Cateo "El Esfuerzo", El Señor Ciccarelli, Claudio Alberto ha solicitado permiso de exploración de 2.305,21Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X : 2609430.33 - 5473896.68; 2615193.35 - 5473896.68; 2615193.35 - 5469896.68; 2609430.33 - 5469896.68.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos

sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco/Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 44.382-M-19 S/Cateo "El Pantanoso", el señor Heredia Diego Manuel ha solicitado permiso de exploración de 4.500Has. Se encuentra en Distrito Minero Cordillera. Localidad Próxima Las Bayas/Bariloche. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X : 1582279 - 5414957; 1587000 - 5414957; 1587000 - 5403025; 1583780 - 5403025; 1583780 - 5410574; 1582279 - 5410574.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.016-M-20 S/Cateo "Nuevo Don Pipon", El Señor Salgado, Alejandro ha solicitado permiso de exploración de 2.262,67Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X : 3468297 - 5509044; 3471297- 5509044; 3471297 - 5507044; 3474297 - 5507044; 3474297 - 5502800; 3473865 - 5502910; 3471529- 5504150; 3470862 - 5504725; 3470344 - 5504930; 3470151 - 5504950; 3469008 - 5504740; 3468576 - 5504900; 3468112 - 5505070; 3468112 - 5505260; 3468297 - 5505260; 3468297 - 5506260; 3469297 - 5506260; 3469297 - 5507044; 3468297 - 5507044.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTO DE IPPV

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Huentemilla, Juan (CIRN 120.107) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Entrada Nº 2 Planta Baja Departamento "3" correspondiente al Plan 128 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de 48 hs. de recibida la presente.

Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion, asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, debidamente notificado.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 6630

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, conforme presentación de fecha 16-12-2019, el día 07-02-2020 en los autos caratulados: "HIDROALLEN S.R.L. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° G-2RO-81-C3-19, se declaró abierto el concurso preventivo formulado por HIDROALLEN S.R.L.(CUIT 30-71206898-8). Se hace saber a los acreedores que deberán presentar ante Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos: -Fíjase fecha ante el Síndico en el domicilio constituido por el mismo en calle Tucumán 661, 3° PISO, Oficinas 15/16 de esta ciudad en los términos del art. 32 de la LCQ hasta el día 01 de junio de 2021(art. 14 inc. 3 L.C.Q.).-Fíjase fecha para la presentación por Sindicatura del informe individual exigido por el art. 35 L.C.Q. para el día 29 de julio de 2021 y para el informe general previsto por el art. 39 L.C.Q. para el día 10 de septiembre de 2021 (art. 14 inc. 9 LCQ).-Hágase saber que el plazo para el dictado de la resolución prevista por el art. 36 LCQ vence el día 12 de agosto de 2021.- La concursada debe presentar la propuesta de categorización de acreedores (art. 41 LCQ) en fecha 27 de agosto de 2021, venciendo el plazo para el dictado de la resolución de categorización (art. 42 LCQ) en fecha 24 de septiembre de 2021. -Fíjase el vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ) para el 14 de marzo de 2022 y para la realización de la audiencia informativa para el día 7 de marzo de 2022 (art. 45 L.C.Q.) y dado el contexto de pandemia, donde a la fecha se desconoce si dicha audiencia se realizará en forma presencial o en forma remota vía Zoom, para este último supuesto el ID y la contraseña se comunicará oportunamente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, y en la página web del Poder Judicial General Roca, 08 de Abril de 2021.-Anahí Muñoz. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6638

Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial. Minería y Sucesiones N° Veintiuno, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría Unica a cargo de Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Amelia Fabro (DNI. 9.736.053; CUIT: 27-09736053-2) en Autos: "Fabro, Amelia s/ Sucesión" (Expte. N° F-2VR-384-C2021) "publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días" Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 07 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6602

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Graciela Elena Rubano, DNI 5.766.238 para que se presenten a estar a derecho en autos "Rubano, Graciela Elena s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2555-C2020)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 6 de Abril de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria-.

---•---

Edicto Nº 6624

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. 5 Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4to. piso Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del código civil) respecto de los bienes dejados por la causante sra. Ruiz Mancilla, María Cristela DNI 18.772.766 en autos Ruiz Mancilla, María Cristela s/ Sucesión Ab Intestato (20585-21). Publíquese por 3 días. Bariloche,08 de abril de 2021.

Edicto Nº 6678

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Bravo, Dina Del Carmen, DNI Nº 9.740.547 para que comparezcan en autos "Bravo Dina Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-110-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de abril de 2021.

---•---

Edicto Nº 6497

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez del Juzgado de Familia, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 684 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita al Sr. Aldo Alejandro Battello DNI N° 16904178, a los fines que comparezca y ejerza su derecho en autos en el término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio, en autos caratulados Sanhueza, Karina Verónica C/ Battello, Aldo Alejandro S/ Nombre. Expte. Nº: A-2VR-135-C2021 Fdo. Dra. Claudia E. Vesprini –Juez Publíquese por dos días. Secretaría, Villa Regina, de abril de 2021 Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 4704

Dra. Adriana Irma Oleari, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Villa Regina, con asiento en Calle España 64 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Gomez, Adriana Elizabeth s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (jp)" = (5030-JPVR-16;cita y emplaza por el término de quince días a Pérez Daniel DNI 25.465.686.La Providencia que lo ordena, en su parte pertinente dice: "///lla Regina; 10 de Marzo de 2020.-(...) A lo solicitado a fs. 44 punto I, y atento el estado de autos, publíquese edictos por el término de dos (2) dias, conforme Ac. 04/2018-STJ en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial, a efectos de dar traslado de la demanda (Art. 146 Y 147 del CPCyC).(...)".-

---•---

Edicto Nº 6693

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Héctor Florencio Carrasco Sánchez, D.N.I. 92.766.785 y María Dina Cárdenas Oyarzo, D.N.I. 92.764.079 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carrasco Sánchez, Héctor Florencio y Cárdenas Oyarzo, María Dina s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2640-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6674

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Verónica Cofre Cardenas, D.N.I 25.115.540 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cofre Cardenas, Verónica s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2418-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6591

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Mónica Torres Saavedra, DNI Nº 92.868.527 para que comparezcan en autos "Torres Saavedra María Mónica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-17-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6684

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Rosa Juárez, D.N.I 1.294.126 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Juárez, Rosa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2590-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6736

La Dra Paola Santarelli (Juez), Secretaria Única por Subrogancia a cargo de la Dra Rocio Langa del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, sito en Avda Gral Paz Nº 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de la señora Bima, Susana Graciela DNI Nº 14.457.246 ;en los autos "Bima, Susana Graciela s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-380-C2021. Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días .Fdo Paola Santarelli Juez. Villa Regina,16 de Abril del 2.021.-

---•---

Edicto Nº 4705

Dra. Amelia Iris Gallego, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Villa Regina, con asiento en Calle España 64 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos:"Rodriguez, Andrés Jacobo S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (jp)" = (M-2VR-39-JP2018);cita y emplaza por el término de cinco dias días a Marina Pamela Miranda, DNI N° 33.190.861.La Providencia que lo ordena, en su parte pertinente dice: "////lla Regina; 10 de marzo de 2020 Por recibido expediente caratulado "Rodriguez, Andrés Jacobo C/ Miranda, Marina Pamela Y Otro S/ Daños Y Perjuicios (Ordinario) N° A-2VR-37-C2018", del que se constató la publicación del edicto N° 3040 el que cita y emplaza por el término de 5 días a Marina Pamela Miranda, DNI N° 33.190.861 para que comparezca a estar a derecho. El mismo se encuentra publicado en el Boletín Oficial N° 5807 de fecha 12/09/2019 pág. 31 y en el Boletín Oficial N° 5808 de fecha 16/09/2029 pág. 23. (...) A lo solicitado a fs 22 punto I, y atento el estado de autos publíquese edictos por el término de DOS (2) DIAS, conforme Ac. 04/2018-STJ en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial, a efectos de dar traslado de la demanda (Art. 146 Y 147 del CPCyC).(...)".-

---•---

Edicto Nº 6601

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Maria Josefa Aguilar y/o Aguilar Abad (DNI N° 93.906.272), para que comparezcan en autos caratulados "Aguilar Abad, María Josefa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2556-C-3-20), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por Tres días en el Boletin oficial.Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 05 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6328

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Ester Rosenfeld (DNI N° 10.382.095), a estar a derecho en autos "Rosenfeld Ester s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2597-C-3-20)", con la documentacion que así lo acredite. "Publiquese por tres (3) días". Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6355

El Dr Leandro Javier Oyola Juez Subrogante cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría Unica, en autos "Sarquis Ayute Farid y otro c/ Cordo de Canosa Elodia y otros s/ Usucapión", Expte. 0622/19/J1, cita y emplaza a presuntos herederos de Arturo Patricio Canosa y Martino, Elodia Cordo, Carlos Alberto Canosa y Cordo, Héctor Octavio Canosa y Cordo, Teresa Victoria Canosa y Cordo, Arturo Patricio Canosa, Aurora Teresa Canosa e Isabel Martino Colombano y/o a quienes se consideren con derechos sobre los bienes que se pretende usucapir identificados como lote 56 NC 10-3-T-001-01, lote 57 NC 10-3-S-002-01, lote 70 NC 10-3-T-003-01 A y lote 71 NC 10-3-S-004-01 A de Colonia Frías, Departamento Conesa, para que en el plazo de 17 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 días. Viedma, 9 de abril de 2.021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogantte OTICCA.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Rocío Alejandra Escobar, DNI Nº 37.212.884 y Julieta Sabrina Szumsky, DNI Nº 39355.397 que en los autos "Escobar Rocío Alejandra C/NN S/Hurto y Amenazas" Nº MPF-VI-02731-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-02-2021. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a las denunciantes haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificadas.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de un día a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Nº 1, Maricel Viotti Zilli hace saber a Fernando Javier Díaz, DNI Nº 31.143.862 que en los autos caratulados "Diaz Fernando Javier C/ NN S/ Hurto"- Legajo N°MPFVI-03537-2020 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de febrero de 2021.-. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Diaz Fernando Javier C/ NN S/ Hurto"- Legajo N°MPFVI-03537-2020, en trámite ante la Unidad Fiscal n° 5 de Viedma , a cargo de la suscripta. Considerando: Que las presentes se inician con la denuncia realizada por el Sr. Fernando Javier Díaz quien manifiesta que el 02/12/2020 dejó en la casa de su novia María Andrea Ruiz dos bicicletas rodado 28, una color rojo y naranja y la otra celeste marca Bianchi. Que el día 05/12/2020 a las 06:00 hs. aproximadamente constató que autor/es ingnorado/s habían sustraído dichas bicicletas, las que se encontraban en un garaje abierto y sin medidas de seguridad. Por otra parte también manifestó que pudo ver en Marketplace el ofrecimiento de una bicicleta roja desde un perfil de nombre Beatriz Medina. Que ese mismo día, el denunciante amplía su denuncia ya que un amigo, Juan Ignacio Aguirre, estaría llevando a cabo una compra ficticia de las bicicletas que le habrían sustraído y que por lo averiguado las mismas se encontrarían en Barrio La Toma Unión; que dichos datos surgieron tras la comunicación de su amigo con los perfiles Beatriz Medina y Ventas y Compras. Conforme lo manifestado por el denunciante y mediante la intervención del Cuerpo de Investigación Judicial, personal policial se constituyó en dirección a Ruta Provincial N 1, frente a Barrio Toma Unión, cercano al lugar mencionado por el Sr. Juan Aguirre, sin poder observar ninguna de las dos bicicletas mencionadas. Por otra parte, cabe hacer mención que en fecha 15/12/2020 se realizaron distintos allanamientos en otros puntos de la ciudad por hechos de similares características, y luego de haber constatado el resultado de los mismos se concluyó que esos hechos no guardaban conexión con la presente denuncia. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Nº 1, Maricel Viotti Zilli hace saber a Nélson Fabian Schroh, DNI Nº 18.558.730 que en los autos caratulados "Schroh Nelson Fabián C/NN S/ Hurto" MPF-VI-00377-2020 del registro de la UFT Nº 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-06 2020. Autos y Vistos: Los presentes autos nro: Legajo MPF-VI-00337-2020, caratulado "Schroh Nelson Fabián C/ NN S/ Hurto", del registro de la UFT Nº 5, a mi cargo.- Considerando: Que conforme surge de las presentes actuaciones en las mismas se han practicado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, sin obtenerse resultados satisfactorios hasta el momento. En función de lo antedicho y sobre todo atento a la naturaleza, índole y circunstancias que rodean el episodio investigado en el legajo, se entiende oportuno ordenar su archivo, en el entendimiento que tal solución procesal resulta idónea ante la momentánea imposibilidad de proceder en procura de establecer y comprobar la existencia del hecho y la identidad del autor y su participación. Paralelamente, destacándose que la solución propiciada no obsta a la posibilidad de quien diera a conocer el presente eventualmente puedan proponer medidas probatorias eficaces para la dilucidación de aquellos extremos y la consecuente reapertura del legajo, si correspondiere. Todo en atención a que la índole de la decisión que se adopta no es de aquellas que cierra definitiva e irrevocablemente el proceso.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Nº 1, Maricel Viotti Zilli hace saber a Facundo Guillermo Weinzettel, DNI Nº 31.272.409 que en los autos "Weinzettel Facundo Guillermo C/ NN S/ Abigeato" Legajo

N° MPF-VI-03197-2020 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-02-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Weinzettel Facundo Guillermo C/ NN S/ Abigeato" Legajo N° MPF-VI-03197-2020 en trámite ante la Unidad Fiscal Temática N° 5 a cargo de la suscrita.- Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 17 de octubre de 2020, con la denuncia realizada por Facundo Winzettel, quien relató que a las 00:00 hs aprox. del día 16/10/2020 se encontraba en el interior de su casa, ubicada en la chacra lindante a la ex ruta 3 KM 1033 de San Javier, cuando oye el sonido del tropel de ovejas, por lo que sale de la vivienda y constata que había ingresado gente al lugar al advertir que la tranquera estaba abierta. Se apersona personal policial revisando el interior del predio y exterior sin ver nada, constatando al día siguiente, alrededor de las 07:45 hs., que le faltaban tres ovinos Merino y que habían rastros de sangre en inmediaciones del corral que se ubica a 150 mts aprox de la casa.- Que en relación al hecho, se dio intervención al personal de la Brigada de Investigaciones, la Brigada Rural y al Gabinete de Criminalística sin haber sido recabados elementos de prueba a la fecha que permitan identificar al/los autor/es del ilícito y avanzar así en la investigación.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal-Viedma.".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Nº 1, Maricel Viotti Zilli hace saber a Juan Pablo Nogueyra, DNI Nº 24.270.661 que en los autos caratulados "Nogueyra Juan Pablo C/ NN S/ Hurto" Legajo N° MPFVI-03047-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-11-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Nogueyra Juan Pablo C/ NN S/ Hurto" Legajo N° MPFVI-03047-2020 en trámite ante la Unidad Fiscal Temática N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la suscrita. Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 01/10/2020, con la denuncia realizada por Juan Pablo Nogueyra, quien relató que dicha fecha, sin precisar horario, advirtió el faltante del arma de fuego tipo Pistola Semiautomática, marca GLOCK, modelo 17, calibre 9 mm, PARABELLU Nro. XMF718, color negra con mira con fibra óptica, astas verdes y alza roja con dos cargadores sin municiones, la que se encontraba en su caja color negra original guardada en su domicilio, siendo ello en la parcela 11 de IDEVI, Ruta Nacional 3, kilómetro 977.- Que en relación al hecho manifestó que su casa no fue violentada, tampoco observó desorden o que le hayan sustraído algún otro elemento. Que no ha observado a nadie merodeando el lugar o algún movimiento extraño, ni funda sospechas en persona alguna.- Que no contándose con ningún elemento de prueba que permita llegar a identificar al autor del ilícito, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Sin perjuicio de ello, se hace saber que ha sido registrado el pedido de secuestro respecto del arma denunciada el que permanecerá vigente hasta tanto se de con la misma.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal-Viedma.".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Nº 1, Maricel Viotti Zilli hace saber a Alan Ruben Amado, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 "Alan Ruben Amado C/NN S/Robo" legajo MPF-VI-00314-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:: "Viedma, 09 de marzo de 2021.- Autos y Vistos: las presentes actuaciones caratuladas "Alan Ruben Amado C/NN S/ Robo", Legajo Nº MPFVI-00314-2021 (Prev. 43 correspondiente a la Comisaría 30ma. de Viedma - RN, de fecha 12-11-2020).- Y Considerando: I) Que en el presente se han realizado todas las diligencias que aparecían pertinentes y útiles para el esclarecimiento y/o individualización de los autores/partícipes del hecho ocurrido entre las 21.30 horas del 24-01-2021 y las 03.30 horas del 25-01-2021, en el Círculo de Suboficiales de la Policía de Río Negro, sito en Edmundo Rivero S/Nº de esta ciudad, en el que resultó damnificado dicha institución.- Consecuentemente, en razón de lo expuesto resulta necesario archivar la tramitación del presente legajo, previo adoptar los recaudos necesarios hasta que aparezcan nuevas fuentes de prueba, dejando constancia que se analizaron los registros fílmicos de las cámaras de seguridad de la zona, como así se recibieron declaraciones de probables testigos, sin lograrse resultados que permitan avanzar en la investigación. Ello, con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo,por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli.-

Edicto Nº 6703

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste-sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Ernesto Rodriguez, DNI M6.949.324 y Raquel Escobar DNI F4.272.574 en autos caratulados "Rodriguez Juan Ernesto y Escobar Raquel s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)"Expte Nº 5099/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 16 de Abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6698

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Amaya Maria para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Amaya María s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1959-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 13 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6726

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Guido Benedicto Del Ministro para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Del Ministro Guido s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1970-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 16 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 87-DJR-2020 de su registro, Notifica a Gustavo Duce, DNI 18.212.064, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 09/2020, que en su parte dispositiva dice: "Viedma, 4 - Marzo– 2020. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Tener Por Promovido E Iniciar Juicio De Responsabilidad contra... el Arq. Gustavo Duce (DNI Nº 18.212.064...), en carácter de dependiente de la Delegación Regional de Educación Zona Andina del Ministerio de Educación, solidariamente, por la suma de $ 3.276,64 en concepto de capital con más la suma de $ 8.261,23 por intereses calculados conforme lo expuesto en los considerandos, hasta el día de la fecha de la presente, o lo que en más o en menos resulte de la prueba, adicionados que sean los intereses que eventualmente se determinen hasta su efectivo pago, en virtud de los hechos descriptos por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución Nº 688/2019 obrante a fs. 180/184 vta. Artículo 2º.- Correr Traslado... y emplazarlos para que dentro del término de quince (15) días hábiles, a contar a partir del siguiente al de sus notificaciones, presenten ante este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma, C.P. 8500) sendos escritos debidamente firmados (por sí o por intermedio de apoderado), en los que deberán consignar la identificación del expediente (Nº 87-DJR-2020), informar sus domicilios reales y constituir domicilios en el radio urbano de la ciudad de Viedma; como así también formular descargos contestando las imputaciones endilgadas por la F.I.A. y ofrecer las pruebas de que intenten valerse... (Fdo.) Dra. Natalia Falugi, Presidente. Cr. Maximiliano F. Suarez, Vocal. Ante mí: Dr. Fabio Adrián De Abajo, Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días. Viedma, 07 ABR. 2021. (Fdo.) Ante mí: Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.".-

---•---

Edicto Nº 6675

Cristian Tau Anzoategui, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 5, Secretaria Nº 1 a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Juramento N° 190, 4º Piso de San Carlos de Bariloche, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, en autos: "Kiernan, José Alfredo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte Nº20493-21 cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a contar desde la ultima publicación a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).-de Don José Alfredo Kiernan, DNI 11.671.088 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder, por el término de un (1) día.- Fdo. Iván Sosa Lukman, Secretario. San Carlos de Bariloche, 9 de abril de 2021.-

Edicto Nº 6462

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Juan José Paso 167 PB de esta ciudad, en autos: "Salgado Horacio s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-3BA-2641-C2021) cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de, Salgado Horacio M 4.877.954 para que hagan valer sus derechos en dicho plazo, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante tres días.

San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6565

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en Autos: "Gentili Luis Fernando y Otra C/ Darriba Cesar y Otro S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. A-5-C-3-21, los herederos universales del Sr. Jose Fernández (L. E. N° 3.542.935) y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio rural/urbano que se pretende usucapir, con la documentación que así lo acredite, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Los inmuebles que se pretenden usucapir (unidad funcional y unidad complementaria) cuentan con los siguientes datos identificatorios:

A) Dirección San Martín N° 325, 4° A; Ciudad: Cipolletti, Río Negro; Nomenclatura Catastral 03-1-H-557-01A-F017; N° Matrícula 03-16276/17; Partida 39471.

B) Dirección San Martín N° 325; Ciudad: Cipolletti, Río Negro; Nomenclatura Catastral 03-1-H-557-01A-C021; N° Matrícula 03-16276/UC 21; Partida 39427.

Publíquese por dos días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 25 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6737

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Maximiliano Jorge Pablo Hernández, DNI N° 22.864.323, para que comparezcan en autos: "Hernández Maximiliano Jorge Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-115-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 16 de abril de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5014

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Esteban Cuevas, DNI N° 7.301.783, para que comparezcan en autos: "Cuevas Esteban s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2336-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de agosto de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6570

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. Asenjo Juan Eulogio, DNI N° 18.780.600 y de Choiman Matilde, DNI N° F 6.251.252 para que comparezcan en autos "Asenjo Juan Eulogio y Choiman Matilde s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-68-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 29 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6322

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro,

cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Lorenzo, DNI N° 3.027.666, para que comparezcan en autos: "Lorenzo Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-10-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 01 de marzo de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6576

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso.General Roca Río Negro, cita a los Sres. Robinson Paredes - dni 7.290.312; Felipa Paredes- dni 9.742.190, Guillermo Héctor Paredes- dni 8.215.027 y Maxima Coria (dni desconocido), en su calidad de herederos de Paredes Robinson y Felipa Coria, para que dentro de los quince dias se presenten a estar a derecho en autos: "Ferreira Héctor Marcelino y Weis, Mabel C/ Paredes, Alicia y Otros S/ Cobro De Pesos (Ordinario)" (Expte. A-2RO-1070-C5-16) bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 29 de Marzo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6748

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° nueve sito en Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita a los herederos del Sr. Carlos Alberto Delmoroni y/o a quienes se consideren con derechos respecto del bien inmueble NC 03-1-H-462-05 sito en calle Bolivia 845/852 de esta ciudad, por el término de quince (15) días para que comparezcan en los autos "Delmoroni Demetrio Alejandro C/ Delmoroni Carlos Alberto y Otra S/ Desalojo (Sumarísimo)", Expte. N° B-4CI-391-C2017, por sí o por apoderado, a tomar la intervención que les corresponde para hacer valer sus derechos en relación al inmueble objeto de autos. Públiquese por dos días, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. Cipolletti, 19 de abril de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6422

La Unidad Procesal Nº 05 del Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, cita y emplaza a quien pueda presentarse a formular oposición, conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC, con relación a la petición de modificación de nombre (supresión de apellido), solicitada por el actor, en el expediente caratulado: "Perez Baptista Jorge Nahuel c/ Pérez Fernando Jesús s/ Solicitud de Modificación de Nombre (F) (Supresión de Apellido)" Expediente Nº 0628/18, a cuyo fin, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. El auto que ordena la medida dice: "Viedma, 07 de septiembre de 2018 (...) Conforme lo dispuesto por el art. 70 de la normativa citada, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (...)".- Fdo. Dra. Ana Carolina Scoccia. Juez.- Viedma 18 de marzo de 2021.

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Ivana Vanesa Matus, DNI N° 31.173.440, que en los autos "Matus Ivana Vanesa c/ NN s/ Hurto" Nº MPF-VI-00120-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-02-2021.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Nº 1, Maricel Viotti Zilli hace saber a Margarita Virginia Vera, DNI Nº 5.123.510, que en los autos caratulados "Vera Margarita Virginia c/ Lagos Lorena s/ Hurto" Legajo N° MPF-SA-00147-2020 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 24-11-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Vera Margarita Virginia c/ Lagos Lorena s/ Hurto (Prev. 63 Cría. 29 Las Grutas)" Legajo N° MPF-SA-00147-2020 en trámite ante la Unidad Fiscal Temática N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la suscrita.- Considerando: Que las presentes actuaciones se inician en fecha 21/01/2020, con la denuncia realizada por Margarita Virginia Vera, quien relató que tras haber celebrado un contrato de locación en junio de 2019 por dos casas a una

persona de nombre Marcelo de quien desconoce más datos, para el funcionamiento de un asilo, en fecha 08/01/2020 se retiró del lugar llevándose consigo muebles varios, utensillos de cocina, perchas y dos agarradera de bañera. Imputando por el hecho a Lorena Lagos por ser quien se encontraba cumpliendo allí trabajando. Que en relación al hecho, menciona a Daniel Comesaña como testigo del mismo, quien tras ser entrevistado, precisa que el hecho transcurre en horas de la madrugada por lo que no pudo observar el mismo, sino que al día siguiente, la denunciante le contó que quienes alquilaban allí se había llevado los elementos detallados. Asimismo, se le consultó respecto a algún dato que no permita dar con la acusada, sin poder brindar detalles.- Que si bien en la resolución de archivo de fecha 27/02/2020 emitida por la Dra. Coy se hace referencia a la existencia en el Legajo del contrato de alquiler e inventario, el mismo no obra en estas actuaciones por lo que tampoco es posible conocer el detalle de los elementos con que fueran alquilados los inmuebles. Entendiendo que dicha documental no fue aportada por la denunciante, así como tampoco acreditada la propiedad sobre los elementos que le fueran sustraídos.- Que habiéndose efectuado un contrato de locación entre las partes, se encuentra habilitada la vía civil para reclamar el cumplimiento del mismo, máxime si los inmuebles no fueron entregados en las mismas condiciones que se alquilaron y con los elementos que allí se detallaran. Finalmente, atento al tiempo transcurrido no es posible recabar otros elementos probatorios que permitan avanzar en la investigación.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 6565

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en Autos: "Gentili Luis Fernando y Otra c/ Darriba Cesar y Otro s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. A-5-C-3-21, los herederos universales del Sr. José Fernández (L. E. N° 3.542.935) y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio rural/ urbano que se pretende usucapir, con la documentación que así lo acredite, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Los inmuebles que se pretenden usucapir (unidad funcional y unidad complementaria) cuentan con los siguientes datos identificatorios:

A) Dirección San Martín N° 325, 4° A; Ciudad: Cipolletti, Río Negro; Nomenclatura Catastral 03-1-H-557-01A-F017; N° Matrícula 03-16276/17; Partida 39471.

B) Dirección San Martín N° 325; Ciudad: Cipolletti, Río Negro; Nomenclatura Catastral 03-1-H-557-01A-C021; N° Matrícula 03-16276/UC 21; Partida 39427.

Publíquese por dos días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 25 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6600

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 P.B. de ésta ciudad, Secretaria Única a mi cargo, cita por el plazo de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Cesar Gabino Valle DNI 14.688.539, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Valle, Cesar Gabino s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2673-C2021), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 15 de abril de 2021.

Fdo.: Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6599

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Osvaldo Damian Baez (DNI 33.387.481), para que se presenten a estar a derecho en autos Baez, Osvaldo Damian s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2587-C2020). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,19 de abril de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman - Secretario subrogante.-

Edicto Nº 6503

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a la Sra. Ana Celia Miño DNI 19.044.145, para que dentro del plazo de Cinco (05) días comparezca a estar a derecho en autos "M.A.E. s/ Declaración de Adoptabilidad" (Expte. Nº O-4CI-5-F2021/17135), bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por dos (02) días en el Boletín Oficial Cipolletti, 19 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6700

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Nodin, Isabel, para que comparezcan en autos "Nodin Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1824-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de abril de 2021.

---•---

Edicto Nº 6524

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Horacio Cantera, DNI N° 7.568.790, para que comparezcan en autos: "Cantera Raúl Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-76-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 25 de marzo de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6720

El Dr. Leandro Javier Oyola, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bruno Franck Calas para se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: en autos "Calas Bruno Franck s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1967-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 15 de Abril de 2021.-

REMATE

Edicto Nº 6747

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Yrigoyen 387, 1° Piso en la Ciudad de Cipolletti Comunica por Tres Días en el Boletín Oficial y página Web del Poder Judicial que el martillero Público designado Eduardo Daniel Vannicola (Hoy Mat.188); en los autos caratulados: "Asociación de Propietarios del Barrio Peumayen c/ Porte Alejandro Hernán s/ Ejecutivo" (Expte. Nro. D-7664-C-3-18); Procederá a Rematar el Día 30 de Abril del Año 2021 a las 11 Hs, In Situ Calle Ecuador Nro. 2754 de la Ciudad de Cipolletti (Barrio Peumayen) el Inmueble Embargado con la Base de $ 6.800.000,00 al Contado y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble con todo lo plantado, cercado, edificado, clavado y demás adherido al suelo ubicado en el Barrio Peumayen en la Jurisdicción de Cipolletti cuya NC-03- 1-M-036-6 Superficie de 1.584,576 MTS2.- inscripto en el registro de la Propiedad del inmueble en la Matrícula Nro. 03-25542- cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del respectivo titulo de propiedad.- Exhibición: 1 hora anterior en el mismo al acto del remate.- Estado de Ocupación: Según mandamiento de constatación Es una vivienda (en etapa de construcción abandonada), que tiene las paredes de ladrillo y hasta el techo que es de losa de hormigón.- con sus divisiones internas de tres dormitorios, cocina comedor; baños y lavadero. Con amplio patio.- El inmueble está Libre de Ocupantes y en estado de abandono.- Deudas: Municipalidad de Cipolletti: $118.629,08; Aguas Rionegrinas: $13.059,04; Agencia Recaudación Tributaria: $ 61.302,34.- Se hace saber que el comprador adquiere el inmueble libre de toda deuda y gravamen; y que deberá hacerse cargo de las deudas que se originen con posterioridad a la aprobación del remate.- Seña: 10% Saldo a Aprobación de Subasta.- Comisión: 3% a Cargo del Comprador.- Sellado de Ley.- Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Venta sujeta a aprobación judicial.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- consultas al martillero t.e. 2984668168, CUIT martillero 20145301271-Cuit actora 33714065659, CUIT Demandado: 20-26172213-6.Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza-Cipolletti, 20 de Abril del año 2021.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ADMINISTRADORA Y FIDUCIARIA LADERAS SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada: Administradora y Fiduciaria Laderas Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S.

a) Socio: Maximiliano Armando Mazza, DNI 25.102.947, nacido el 30/10/1976, casado, empresario, con domicilio en Rio Caleufu 173, Villa La Angostura, Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25-03-2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Vicealmirante Oconnor 665, 4º "A , Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Administradora de consorcios, barrios privados, fideicomisos (ya sea en carácter de fiduciario o en cualquier otro), y demás organizaciones comerciales y/o de cualquier otra índole. (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, y (k) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital Social $ 43200, suscripto por su Socio Maximiliano Armando Mazza en su totalidad con 43200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular Maximiliano Armando Mazza, DNI 25.102.947, con domicilio en Río Caleufu 173, Villa La Angostura, Neuquén. Administrador Suplente: Jorge Maria Piñero, DNI 13.891.637, nacido el 19/03/1960, divorciado, Ingeniero Industrial, con domicilio en Amenabar 1347, Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires

h) Representación Legal: Su administrador titular

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31-10

Bariloche, 25 de Marzo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

LLAMBOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif., la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada "LLAMBOX Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por contrato privado fecha 01 de Marzo de 2021, establece: A) Denominación: LLAMBOX S.R.L. B) Socios: Nadir Ali Llambay, D.N.I. Nº 33.870.315, CUIT 20-33.870.315-6, argentino, empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Belgrano 1254, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y Boxall Damián Axel, D.N.I. Nº 32.586.312, CUIT 23-32.586.312-9, argentino, empresario, estado civil soltero, con domicilio calle Las Heras 161, departamento 5, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; C) Domicilio: La sociedad tendrá su sede en calle Las Heras 161 -dpto. 5- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; D) Duración: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público; E) Objeto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, tanto para el ámbito público como privado a realizar las siguientes actividades: Actividad principal: Constructora: construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipos de inmuebles;

Actividad secundaria y conexa: Inmobiliaria: la compraventa, permuta y administración de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal; la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios. La realización de todas estas operaciones inmobiliarias será a través de persona habilitada conforme a la Ley Provincial Nro. 2.051 y ley Nacional Nro. 20.266 y modificatorias, que regulan el ejercicio de la actividad de martilleros y corredores públicos; F) Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00.-) dividido en Un Mil (1000) cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00.-); G) Suscripción e Integración del Capital: el socio Nadir Ali Llambay suscribe en el presente acto Quinientas (500) cuotas sociales, equivalentes a Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00.-), integrando en efectivo el 25% en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% restante durante el plazo de dos (2) años a partir de la inscripción en el Registro Público y el socio Boxall Damian Axel suscribe en el presente acto Quinientas (500) cuotas sociales, equivalentes a Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00.-), integrando en efectivo el 25% en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% restante durante el plazo de dos (2) años a partir de la inscripción en el Registro Público; H) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular y deberá designarse un gerente suplente. El gerente constituirá, en concepto de garantía por su gestión, un deposito en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00); ó constituir una póliza de seguro a nombre de la sociedad por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) ó el equivalente en títulos valores públicos, garantía que quedará liberada cuando haya sido aprobada su gestión. El gerente durará en su cargo de manera indeterminada hasta que sea designado otra persona por la asamblea de socios. Se deja constancia que se designan en este acto como Gerente Titular al socio Nadir Ali Llambay, D.N.I. Nº 33.870.315, y cómo Gerente Suplente al socio Boxall Damián Axel, D.N.I. Nº 32.586.312, quienes constituyen domicilio especial en la calle Las Heras 161 dpto. 5, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; I) Sindicatura: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme el art. 284 de la ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif.; J) Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del edicto.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

---•---

INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA SOCIEDAD ANÓNIMA

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif., la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada "Instituto Multidisciplinario de Oncología y Radioterapia S.A.", que por Escritura número 3 de fecha 23 de Febrero de 2021, establece: A) Denominación Social: Instituto Multidisciplinario de Oncología y Radioterapia S.A. B) Socios: Kowalyszyn Ruben Darío, DNI 21.304.702, CUIT 20-21.304.702-8, de profesión médico, argentino, casado, con domicilio en Misiones Salesianas 546, de la ciudad de Viedma, departamento de Adolfo Alsina, provincia de Río Negro, nacido el día 29 de Noviembre de 1969; Molina Talavera Guillermo Javier, DNI 24.682.821, CUIT 20-24.982.821-1, de profesión médico, argentino, casado, con domicilio en Belgrano 163 de la ciudad de Viedma, departamento de Adolfo Alsina, provincia de Río Negro, nacido el día 29 de Septiembre de 1975; y Asmat Segura Julio César, DNI 18.820.303, CUIT 20-18.820.303-6, de profesión médico, argentino, casado, con domicilio en Bertorello 275 de la ciudad de Carmen de Patagones, Partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, nacido el día 27 de Julio de 1967; C) Domicilio Social: con domicilio social en la calle Misiones Salesianas 546, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; D) Duración: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público; E) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, tanto para el ámbito público como privado a realizar las siguientes actividades: 1) Servicios y tratamientos médicos: instalación, explotación, dirección técnica y todas las demás actividades relacionadas con la medicina integral, con sanatorios y sus servicios clínicos y anexos, con tratamientos terapéuticos correlativos, como así también la asistencia del enfermo sin limitación alguna; ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con las actividades médicas, ofreciendo todo tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico, y nucleónico; la atención de los pacientes pueden llevarse a cabo con internación o en domicilios, pudiendo realizarse el traslado de los mismos en ambulancias propias ó contratadas a los efectos; la sociedad podrá brindar servicios médicos de diagnóstico por imágenes, mediante la utilización de aparatología de rayos, resonadores, tomógrafos, y toda otra aparatología que esté relacionada con la medicina de las imágenes; 2) Servicios supletorios relacionados con la medicina: de manera supletoria y concomitante, la sociedad podrá realizar los siguientes servicios y actividades vinculadas a la salud: a) Investigación: realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar

becas, subsidios, premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias, así como publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental; b) Laboratorio de análisis clínicos: la prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos y especialidades medicinales; c) Traslados de pacientes: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros el traslado por vía terrestre y aérea, dentro del territorio nacional, de personas enfermas y/o accidentadas que, por indicación médica necesiten derivaciones, así como brindar la asistencia médica en dichos traslados; Con respecto a cada uno de los socios, la sociedad anónima garantiza el ámbito adecuado para su actividad médica, su trabajo científico y de investigación, como la atención de sus pacientes particulares e internación de los mismos en caso necesario. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos compatibles con el objeto social; F) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00), representado por la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos MIL ($ 1.000,00) valor nominal cada una y de un (1) voto por acción.; G) Suscripción e Integración del Capital Social: Kowalyszyn Ruben Darío suscribe Trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción, por un monto total de pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00); monto de la integración: Integra en este Acto el 25%, pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00) en Efectivo. Molina Talavera Guillermo Javier suscribe Ciento Cincuenta (150) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción, por un monto total de pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00); monto de la integración: Integra en este Acto el 25%, pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500,00) en Efectivo; y Asmat Segura Julio César suscribe Cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción, por un monto total de pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00); monto de la integración: Integra en este Acto el 25%, pesos doce mil quinientos ($ 12.500,00) en Efectivo; H) Administración y Representación Legal: La sociedad será administrada por un directorio que tendrá las facultades establecidas por los arts. 255, siguientes y concordantes de la Ley General de Sociedades nro. 19.550 y modificatorias. El directorio estará integrado por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de un (1) y un máximo de tres (3) directores titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Los directores durarán tres (3) ejercicios y pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea ordinaria fijará la remuneración del directorio de acuerdo con las regulaciones vigentes. En concepto de garantía por su gestión, cada uno de ellos deberá depositar en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00); ó constituir una póliza de seguro a nombre de la sociedad por la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) o el equivalente en títulos valores públicos, garantía que quedará liberada cuando haya sido aprobada la gestión del o los directores. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, en caso de empate; el presidente tendrá derecho a la emisión de doble voto. El directorio está facultado para realizar la distribución de cargos de sus integrantes y designará, luego de la elección de los mismos, a un presidente y, para el caso de pluralidad de directores designará a un vicepresidente para reemplazar al presidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio deberá reunirse al menos una vez por mes, y sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. La mayoría absoluta de los directores deben estar domiciliados en Argentina. Todos los directores deben establecer domicilio legal en el país. Se designan para Integrar el Directorio: Presidente y Director Titular: Kowalyszyn Ruben Darío, DNI 21.304.702, Director Suplente: Molina Talavera Guillermo Javier, DNI 24.682.821. Ambos aceptan el cargo y declaran bajo juramento no encontrarse alcanzados por ninguna de las incompatibilidades previstas en el art. 264 de la ley General de Sociedades nro. 19.550 y modificatorias para ejercer el cargo de director de la sociedad; la representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente quien durará en el cargo por tres (3) ejercicios; I) Sindicatura: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme el art. 284 de la ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif.; J) Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

---•---

GREENLINE S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GREENLINE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios

Nombre: Natalia Stella, edad 43 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio Av. Pioneros 6266 - San Carlos de Bariloche, D.N.I. 25775645. Nombre: Santiago Luis Palmeyro, edad 36 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio Vilcapugio 655 - San Carlos de Bariloche, D.N.I. 31206764.

b) Fecha del instrumento de constitución 26 de Marzo de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Av. Pioneros 6266 - San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado) 99 años.

f) Capital Social $ 55.000 y aporte de cada socio, Natalia Stella 46750 acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Santiago Luis Palmeyro 8250 acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos: Administrador Titular: Santiago Luis Palmeyro por tiempo indeterminado. Administrador suplente: Natalia Stella por tiempo indeterminado Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Moreno 46 1er Piso – San Carlos de Bariloche.

h) Representación legal. Santiago Luis Palmeyro.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

DESARROLLADORA OBRAUNO S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DESARROLLADORA OBRAUNO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Hernan Raúl Ojeda, DNI: N° 22.987.665, CUIT 20-22987665-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Octubre de 1972, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle B° 238 Viviendas, Mb 3, 29, Cipolletti, Rio Negro, Argentina,

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Marzo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: calle San Martín N° 252, 1er Piso, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos.

e) Plazo de Duración (determinado) 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 43.200 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social.

g) Administración, representación y fiscalización, de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular al Sr. Hernan Raúl Ojeda, DNI: N.º 22.987.665. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Julio de cada año.

Cipolletti, 15 de Abril de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

EL KEROSENERO S.A.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 de la Ley General de Sociedades 19.550 y modificatorias, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada El Kerosenero S.A instrumentada por Escrituras Nro. Uno de fecha 25 de febrero de 2021 y su rectificatoria y complementaria Nro. Dos de fecha 4 de marzo de 2021. 1) Socios: Longo Héctor Modesto, DNI 14.436.869, CUIT 20-14436869-0, de profesión comerciante, argentino, divorciado, nacido el día 15 de Febrero de 1961 y Rafaella Longo, DNI 41.156.155, CUIT 27-41156155-6, de profesión estudiante, argentina, soltera, nacida el día 29 de Diciembre de 1998, ambos con domicilio en Avenida Francisco De Viedma N° 779 de la ciudad de Viedma, departamento Adolfo Alsina, provincia de Río Negro. 2) Domicilio Social y Sede: en Avenida Francisco de Viedma N° 779 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. 3) Duración: el plazo de duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas reunidos en asamblea extraordinaria. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, tanto para el ámbito público como privado a realizar las siguientes actividades: 1) Comercial: a) Explotación de estaciones de servicios: desarrollar, principalmente, la explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles líquidos y gaseosos, así como la comercialización de aceites y lubricantes. De manera subsidiaria, podrá montar y construir el predio comercial donde se instalarán las plantas de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de productos petroquímicos, o de gas en todas sus formas, entre otros, gas natural vehicular; b) Comercialización de repuestos: también podrá dedicarse a la comercialización de repuestos y accesorios del automotor, pudiendo brindar servicios de mantenimientos del automotor, lubricentro, servicios de cocheras, garajes y estacionamientos; c) Servicios de confitería y restaurante: de manera accesoria y complementaria a la venta de combustible, también podrá dedicarse, a la actividad de restaurante, cafetería, distribución y venta de alimentos preparados y/o elaborados, la compra venta de productos alimenticios y bebidas en mini mercados, así como el servicio de confiterías y restaurantes previstos dentro franquicias o desarrolladas por la propia sociedad; 2) Servicios de transporte: la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros al transporte de combustibles líquidos y gaseosos, así como su almacenamiento en tanques debidamente autorizados por la autoridad de contralor competente; 3) Financiera y de inversión: de manera supletoria, a la actividad financiera y de inversión en otras sociedades que se encuentren relacionadas con el sector energético, con expresa exclusión de aquellas actividades reguladas por la ley de entidades financieras; la sociedad podrá otorgar préstamos, con garantía o sin garantía, para la financiación de operaciones y negocios relacionados con el objeto social, constituyendo prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos compatibles con el objeto social. 5) Capital Social: se fija en la suma de pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00), representado por la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos Mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una y de un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: Longo Héctor Modesto suscribe Cuatroscientas Setenta y Cinco (475) acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil (1.000,00) pesos valor nominal cada una y de Un (1) voto por acción, por un monto total de pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil ($ 475.000,00); monto de la integración: Integra en Este Acto el 25%, pesos Ciento Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta ($ 118.750,00) en Efectivo. Rafaella Longo suscribe Veintinco (25) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos MIL ($ 1.000,00) valor nominal cada una y de Un (1) voto por acción, por un monto total de pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00); monto de la integración: Integra en Este Acto el 25%, pesos Seis Mil Doscientas Cincuenta ($ 6.250,00) en Efectivo. 6) Administración: Se designan para Integrar el Directorio: Presidente y Director Titular: Longo Héctor Modesto, DNI 14.436.869, Director Suplente: Longo Rafaella, DNI 41.156.155. El Sr. Longo Héctor Modesto y la Srta. Longo Rafaella, aceptan el cargo y declaran bajo juramento no encontrarse alcanzados por ninguna de las incompatibilidades previstas en el art. 264 de la ley General de Sociedades nro. 19.550 y modificatorias para ejercer el cargo de director de la sociedad. Fijación de domicilio legal de la sociedad: agregan los comparecientes que fijan el domicilio social en calle Avenida Francisco de Viedma N° 779, de la ciudad de Viedma, departamento Adolfo Alsina, provincia de Río Negro. 7) Representación Legal: corresponde al presidente del directorio Longo Héctor Modesto. 8) Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley General de Sociedades. 9) Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.-

15 de Abril de 2021.-

Adrián Farid Chebeir, Contador Público UNS.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE VIVIENDAS OBREROS DE LA FRUTA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de viviendas Ltda., convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a realizarse el día 14 de mayo del año 2021, a las 17,00 horas, en el predio al aire libre (Resolución 1015/20), sita entre las calles H.V. de Rodríguez y Felice Bagliani, Barrio 78 Viviendas de la ciudad de Allen provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de Asamblea;

2) Consideración del motivo del llamado fuera de término;

3) Consideración de las Memorias y Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económicos Nro. 01 (irregular), Finalizado el 31 de diciembre de 2015 respectivamente, conjuntamente con los informes del Síndico y del Auditor;

4) Consideración de las Memorias y Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económicos Nro. 02, Finalizado el 31 de diciembre de 2016, respectivamente, conjuntamente con los informes del Síndico y del Auditor;

5) Consideración de las Memorias y Estados Contables, correspondientes a al Ejercicio Económicos Nro. 03, Finalizado el 31 de diciembre de 2017, respectivamente, conjuntamente con los informes del Síndico y del Auditor;

6) Consideración de las Memorias y Estados Contables, correspondientes a al Ejercicio Económicos Nro. 04, Finalizado el 31 de diciembre de 2018, respectivamente, conjuntamente con los informes del Síndico y del Auditor;

7) Consideración de las Memorias y Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económicos Nro. 5. Finalizado el 31 de diciembre de 2019, respectivamente, conjuntamente con los informes del Síndico y del Auditor

8) Consideración de la distribución de excedentes de 2015

9) Consideración de la distribución de excedentes de 2016;

10) Consideración de la distribución de excedentes de 2017;

11) Consideración de la distribución de excedentes de 2018;

12) Consideración de la distribución de excedentes de 2019;

13) Ratificación de las gestiones efectuadas por el Consejo de Administración hasta el momento de la Asamblea;

14) Cambio de Domicilio Fiscal de la Cooperativa;

15) Decisión de disolución o continuidad de la Cooperativa;

16) Elección de tres (03) Consejeros Titulares y dos (02) Consejeros Suplentes, por dos (02) ejercicios;

17) Elección de un (01) Síndico Titular y un (01) Síndico Suplente, por (02) ejercicios;

Nota: La documentación a considerar por la honorable asamblea general ordinaria se encuentra a disposición y consulta de los señores socios en la calle Avda. Roca 117 "Copi Max" en el horario de 17,00 a 19,00 horas de lunes a viernes a partir del día 23 de abril y año 2021. El ingreso al predio al aire libre de deliberaciones será del titular con su documento personal de identidad sin grupo familiar atento el protocolo de COVID19. La Secretaria.

Lorena V. Quiroz Soto.-

---•---

ASOCIACION CIVIL "CLUB HIPICO INGENIERO JACOBACCI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a Asamblea fuera de término el día 16 de mayo de 2021 a las 16 HS en la sede de nuestro local "Asociacion Civil "Club Hipico Ingeniero Jacobacci – Reg Nº 607" sito en la calle Evaristo Carriego Nº 292 De la localidad de Ingeniero Jacobacci, Río Negro a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos

• Informe de la comisión revisora, memoria e inventario correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2017-2018-2019-2020

• Renovación total de autoridades.-

Peinepil Ernesto, Presidente.-

---•---

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de la provincia de Río Negro -Ley 3198 T.O.-, de conformidad al artículo 39 y concordantes del estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 08 de mayo de 2021 a las 08:00 horas desde su Sede Central mediante la plataforma ZOOM, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.- Elección de 2 (dos) socios para suscribir el acta junto con el Presidente y Tesorero de la Asamblea General Extraordinaria;

2.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;

3.- Tratamiento y consideración del Acta Acuerdo de Mediación N° 197-CPM-20 con el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro (CPA), en virtud de la escisión de estos últimos en cumplimiento de la norma provincial 5216.

Nota: Se comunica a los socios que para participar de la Asamblea Extraordinaria vía plataforma zoom. Se publicará la misma en diario de circulación provincial, Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, el canal Facebook del CPIT y en su página web.

Los interesados deberán inscribirse, enviando mail a asambleacpit@gmail.com, consignando nombre y apellido, matrícula y DNI. Para ello tendrán hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de la asamblea. Una vez confirmada la lista con los inscriptos en condiciones, se les remitirá al mail con que se comunicaron, el link y pass de la reunión.

Solo podrán participar quienes se hayan anotado y estén activos con matricula 2021 paga. La reunión se grabara para luego des grabar la misma.

Darío S. García, Presidente.- Gustavo F. Ramello, Tesorero.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR "GENERAL CONESA"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Biblioteca Popular "General Conesa" convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en su sede de Julio a Roca 368 de General Conesa (RN), el día 14 de Mayo de 2021 a las 18 horas con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término.

3) Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.

4) Baja de Socios

5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2020.

6) Presentación del Nuevo Estatuto Modificado.-

7) Renovación total de las autoridades de Comisión Directiva.-

Walter Numa Bini, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL "DINA HUAPI A"

Viedma, 16 de marzo de 2020.-

Se comunica y se hace saber que la Asamblea Extraordinaria de normalización y liquidación de la Asociación Civil "Dina Huapi "A" realizada el día 14 de marzo de 2020, ha resuelto:

1.- La exclusión y expulsión e inicio de acciones judiciales por daños y perjuicios, contra los ex miembros de la misma que se detallan a continuación:

Daniel Jesús Navarro – DNI. 14.734.563 César Mario Aciar –DNI. 11.474.704 - José Armando Chavez DNI. 11.507.385 -Luis Giménez – DNI. 8.214.652 - María Angélica Boi -DNI. 13.714.078 Jorge Alberto Galera – DNI. 12.715.026 - Mario Daniel Capra DNI. 8.119.950.-

2.- Otorgar un nuevo plazo de quince (15) días a herederos, cesionarios y/o cualquiera que entienda tiene derecho a permanecer incluido en la Asociación, debiendo formalizar el pedido con la prueba respectiva de pagos en la casilla de correo electrónico (e-mail) que se detalla abajo y comunicando vía whatsapp al 2920-704051

Elvio E. Peralta, Humberto L. Montigel, Isidoro Guerrero Riquelme, Liquidadores Asociación Civil "Dina Huapi A".-

---•---

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER L.A.L.C.E.C.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos, la Comisión Directiva de Asociación de Lucha contra el Cáncer L.A.L.C.E.C. Representación Villa Regina, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de Mayo de 2021 a las 20,30 horas en su sede Social, de Alessandrini 1006 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, con la finalidad de tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios Nº 15 y 16, que finalizaron el 31/07/2019 y 31/07/2020.

2) Elección de dos asociados para firmar el acta.-

3) Motivos de la celebración de la Asamblea fuera de término.

4) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Llámase a Segunda Convocatoria con la presencia de los asociados que concurran a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Mayo de 2021 a las 21 horas, en el mismo sitio y para considerar el mismo Orden del Día.-

Silvia Gonzalo, Presidenta.-

---•---

ASOCIACIÓN MUTUAL BANCARIOS DE RÍO NEGRO

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Bancarios de Río Negro Convoca a sus Asociados a Asamblea Extraordinaria en forma presencial, según autorización expedida por el Municipio de Gral. Fernández Oro, a realizarse en el día 27/05/2021 a las 16.30 horas en el predio de AMBAR sito en ruta 65 km 57.75 de la ciudad de General Fernández Oro, al aire libre y con todos los recaudos de bioseguridad, a los fines de tratar el siguiente

Orden del Día

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.

2. Lectura y aprobación del acta anterior.

3. Aprobación de adquisición de inmueble sito en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, individualizado con Nomenclatura Catastral 03-1-H-488-12, partida Nro. 27626, con una superficie de 372 m2.

4. Aprobación de adquisición de inmueble sito en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, individualizado con Nomenclatura Catastral 05-1-D-900-02, matrícula 17055, superficie 414.32 m2.

5. Aprobación de adquisición de inmueble sito en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, individualizado con Nomenclatura Catastral 05-1-D-900-03, matrícula 16995, superficie 116,18 m2.

6. Aprobación adquisición de Fondo de Comercio Farmacia Argentina sita en Gral. Fernández Oro.

7. Aprobación adquisición de Fondo de Comercio Farmacia Visconti de San Carlos de Bariloche.

8. Se faculta a la Comisión Directiva a que proceda a la apertura de nuevas sedes sociales, farmacias, botiquines, delegaciones, bocas de expendio y a la adquisición de fondos de comercios e inmuebles con fondos propios y/o utilice los inmuebles y fondos de comercios adquiridos o a adquirirse a los fines que considere convenientes para la Mutual.

(Según Estatuto Social de la Asociación Mutual Bancarios de Río Negro –AMBAR- art 42 "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los Asociados presentes")

General Roca, 12 de abril de 2021.

Jorge Luis Rodríguez, Presidente.- Eduardo Daniele, Secretario.-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
GUARDIA MITRE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatuaria, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que ésta asociación realizará el día 07 de mayo de 2021, a las 20:00 horas, en la sede del Club Social y Deportivo Guardia Mitre, sito en Tomas Kincaid 1215, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.
2º- Razones de la convocatoria fuera de término; atraso en la presentación de balances.
3º- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31 de mayo de 2020.
4º- Aprobación de las memorias 2020-2021.
5º- Presentación de listas para renovar autoridades.
6º- Votación de las listas.
7º- Designación de nuevas autoridades.

Diego A. Castro, Presidente C. S. y D. Guardia Mitre.

FE DE ERRATAS

En el B.O. Nº 5972 de fecha 23/04/21 en la Sección Administrativa: Licitaciones.

Donde dice:

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Licitación Pública 06/21
"ADQUISICION DE TUBOS POCEROS"

Debe decir:

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública 06/21
"ADQUISICION DE TUBOS POCEROS"

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la

Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006)

del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre
de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL,
el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 26.04.2021 09:59:32

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5973.pdf*